

**El trabajo
de la
AECID
en materia
de derechos
LGTBI**

© **AECID 2022**

**Agencia Española de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AECID)**

Av. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid, España
Teléfono: +34 91 583 81 00

NIPO en línea—109-22-043-0

**Catálogo general de publicaciones oficiales: <https://cpage.mpr.gob.es>
www.aecid.es**

Dirección y Coordinación— Este documento de trabajo ha sido redactado por M^a Natividad Fernández Sancho (Consultora ENRED Consultoría S. L.) para la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Año de elaboración: 2021

Año de publicación: 2022.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocer, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático, siempre que se cite adecuadamente la fuente y los titulares del copyright.

Diseño original y maquetación—Cristina Vergara www.cristinavergara.com

ÍNDICE

1. Contexto...4

2. Marco normativo en materia de derechos LGTBI...10

2.1. Normativa Básica Internacional...11

2.2. Naciones Unidas...12

2.3. Unión Europea...15

2.4. Consejo de Europa...19

2.5. Ámbito Nacional...21

3. Orientación sexual e identidad de género en la Cooperación Internacional al Desarrollo...24

3.1. Orientación sexual e identidad de género en el marco de la Agenda 2030...25

3.2. Los derechos de las personas LGTBI en la política exterior de España...26

3.3. Los derechos de las personas LGTBI en la cooperación española. el trabajo desarrollado por la AECID...28

3.4. Algunos ejemplos de actuaciones AECID en el marco de los derechos de personas LGTBIQ+...29

4. Propuesta de trabajo AECID en materia de derechos LGTBI...34

4.1. Iniciativas en documentos programáticos y fortalecimiento de capacidades...35

4.2. Modalidades e instrumentos...36

4.3. Gestión del conocimiento. Red de expertas/os género...43

4.4. Posibles áreas temáticas de trabajo...44

5. Propuesta hoja de ruta...50

6. Listado actores clave...55

7. Documentación y páginas web consultadas...57

8. Anexos...61

Anexo I. Cuadro resumen final marco normativo...62

Anexo 2. Detalle intervenciones en centros culturales AECID...64

Anexo 3. Glosario...67



1. Contexto

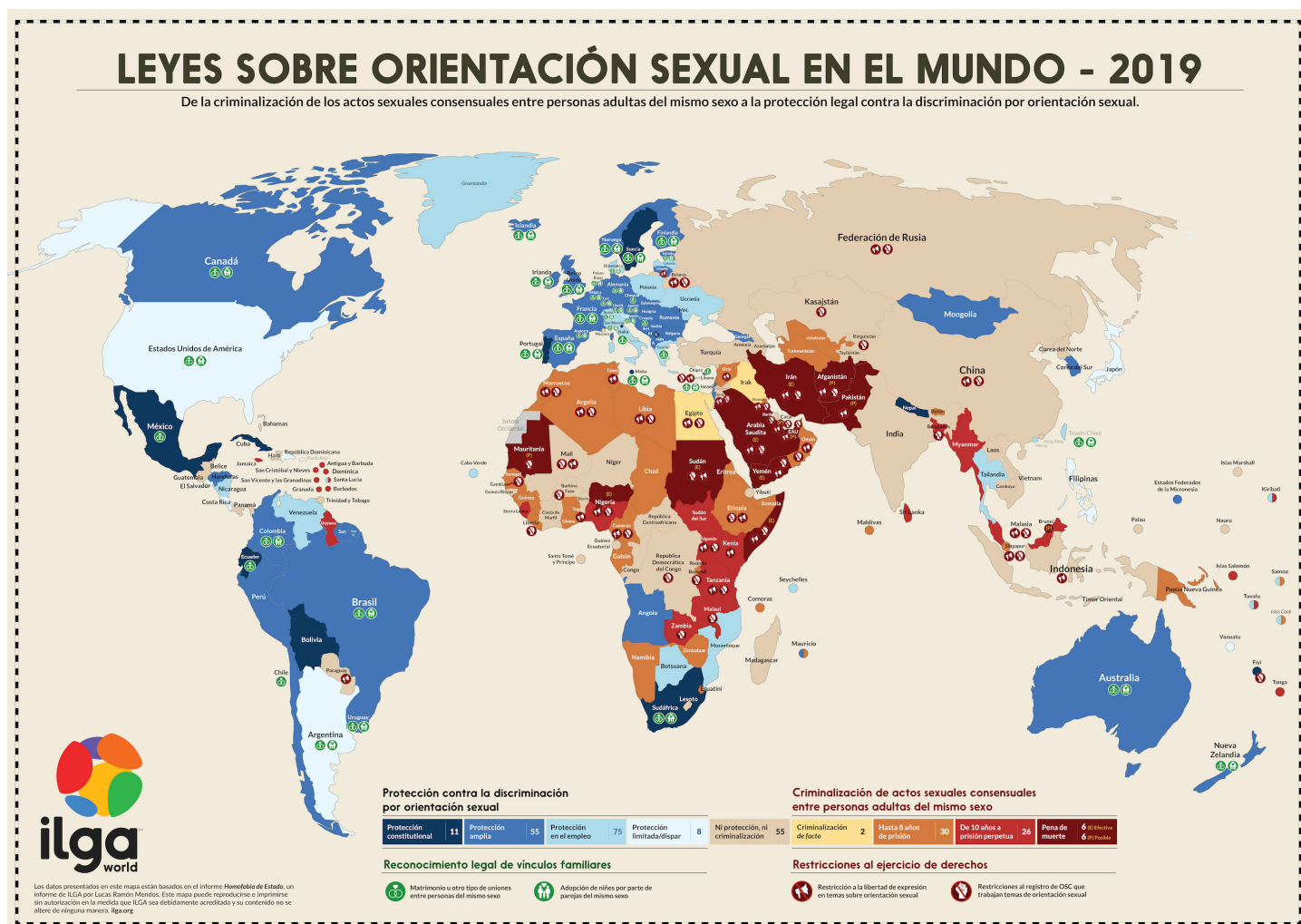
Según datos de la International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA), en su informe de 2019 *Homofobia de Estado*, tener relaciones con una persona del mismo sexo todavía es ilegal en 70 países¹. En Bangladesh, Barbados, Guyana, Sierra Leona, Qatar, Uganda y Zambia, la condena puede ser de cadena perpetua; mientras que, en nueve países, la homosexualidad se castiga con la muerte: Afganistán, Arabia Saudí, Brunéi, Irak, Irán, Mauritania, Pakistán, Sudán y Yemen.

Otros datos destacables de este mismo informe nos presentan un panorama en el que se vislumbran muchas luces, pero también muchos retos pendientes:

- En **123** Estados miembros de la ONU los actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo son legales.
- **70** estados miembros de la ONU siguen penalizando los actos sexuales consensuales entre adultos del mismo sexo (68 mediante disposiciones explícitas de la ley, 2 de facto).
- **32** estados tienen leyes que restringen la libertad de expresión en cuestiones de orientación sexual e identidad de género.
- **41** estados plantean barreras para la formación, el establecimiento o el registro de ONG relacionadas con la orientación sexual.
- **73** estados tienen leyes que protegen contra la discriminación en el lugar de trabajo por motivos de orientación sexual.
- **9** estados contienen disposiciones constitucionales que especifican la orientación sexual en sus protecciones contra la discriminación.
- **39** estados tienen leyes que castigan los actos de incitación al odio, la discriminación o la violencia por motivos de orientación sexual; 42 estados imponen penas más severas por delitos motivados por el odio hacia la orientación sexual de la víctima.
- **28** estados tienen leyes de adopción conjunta, mientras que 30 estados permiten la adopción de un segundo padre del mismo sexo.

¹ Informe *Homofobia de Estado*, ILGA, 2019. <https://ilga.org/es/ilga-lanza-informe-homofobia-estado-2019>

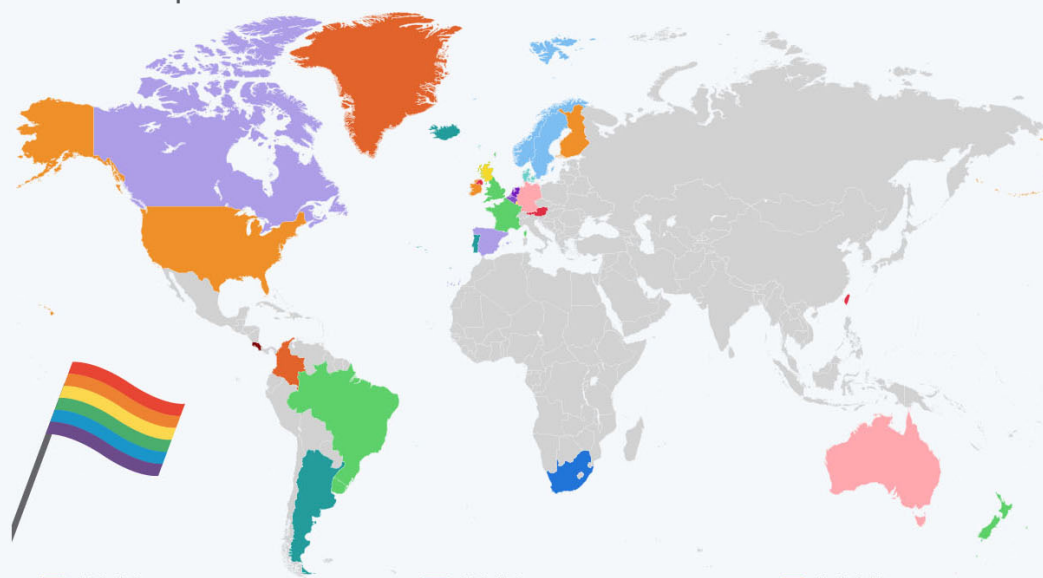
113 Estados Miembros de las Naciones Unidas de todas las regiones han aceptado voluntariamente, en el contexto del examen periódico universal, al menos una de las recomendaciones para hacer frente a la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y esto constituye un hecho alentador (A/72/172, informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género).



A fecha de junio de 2020, 30 países se reconocían el matrimonio entre personas del mismo sexo. Costa Rica es el país que más recientemente lo ha legalizado (26 de mayo de 2020) convirtiéndose así en el primer país de Centroamérica que lo hace. Sin embargo, varios gobiernos europeos no permiten las uniones entre personas del mismo sexo, en particular Italia y Suiza. Según [Pew Research](#). Sudáfrica sigue siendo el único país que ha legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo en África, mientras que ningún país lo ha hecho en Europa Central y Oriental. México es el único país que no lo reconoce a nivel nacional y únicamente es reconocido en 19 de 32 estados de su territorio.

Los países que le dieron el 'Sí' al matrimonio igualitario

Países cuya legislación permite el matrimonio entre personas del mismo sexo*



<ul style="list-style-type: none"> 2000  Países Bajos 	<ul style="list-style-type: none"> 2010  Argentina  Islandia  Portugal 	<ul style="list-style-type: none"> 2015  Finlandia  Irlanda  Estados Unidos
<ul style="list-style-type: none"> 2003  Bélgica 	<ul style="list-style-type: none"> 2012  Dinamarca 	<ul style="list-style-type: none"> 2016  Colombia  Groenlandia
<ul style="list-style-type: none"> 2005  Canadá  España 	<ul style="list-style-type: none"> 2013  Brasil  Inglaterra/Gales  Francia  Nueva Zelanda  Uruguay 	<ul style="list-style-type: none"> 2017  Australia  Malta  Alemania
<ul style="list-style-type: none"> 2006  Sudáfrica 	<ul style="list-style-type: none"> 2014  Luxemburgo  Escocia 	<ul style="list-style-type: none"> 2019  Austria  Taiwán  Irlanda del Norte
<ul style="list-style-type: none"> 2009  Noruega  Suecia 		<ul style="list-style-type: none"> 2020  Costa Rica

* Datos del 22 de junio de 2020. En México el matrimonio igualitario es legal en algunos estados.

Fuente: Pew Research Center

En muchos países, ser lesbiana, gay, bisexual, transgénero o intersexual, es decir, pertenecer al colectivo LGTBI, todavía es hoy en día un factor de riesgo para las personas. Según indica Amnistía Internacional “Esta discriminación puede basarse en la **orientación sexual** de la persona (por quién siente atracción), en su **identidad de género** (cómo se define como persona, al margen de su sexo biológico), su **expresión de género** (cómo expresa su género al vestirse, peinarse o maquillarse) o sus **características sexuales** (por ejemplo, sus genitales, cromosomas, órganos reproductivos o niveles hormonales)”². Esta misma organización señala que, por ejemplo, entre octubre de 2017 y septiembre de 2018, una oleada de violencia contra la población transexual terminó con la vida de, al menos, 369 personas.

Afortunadamente, las agresiones no siempre llegan a tener como consecuencia la muerte, pero los tratos discriminatorios son tan amplios como perniciosos: insultos, acoso, hostigamiento en la calle, golpes, violaciones, torturas, negación de puestos de trabajo o de atención médica, obligación a personas intersexuales a intervenciones peligrosas e innecesarias, discriminación en la educación, etc.

Los derechos de las personas LGTBI indudablemente han de enfocarse desde una óptica de derechos humanos. Las luchas de la comunidad LGTBI han conseguido numerosos avances en muchos países, sin embargo, a pesar de ello, nos encontramos en un contexto difícil en el que los avances conseguidos se están viendo amenazados por nuevos discursos que buscan retroceder en este ámbito, incluso en regiones en las que parecía que estos derechos estaban más consolidados. Así, el [*Annual Review of the Human Rights situation of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex People in Europe and Central Asia 2019*](#), de ILGA Europa, destaca el “fuerte aumento de los discursos de odio contra las personas LGTBI llevados a cabo por figuras públicas en toda Europa - en países que van desde Bulgaria, Polonia y Turquía, hasta Chipre, Finlandia, Grecia, Portugal y España - y las consecuencias muy reales de esto para las personas y grupos LGTBI”. La organización también ha documentado un incremento de las expresiones de odio en Internet y de agresiones físicas contra personas de este colectivo que muchas veces son premeditadas y brutales.

Junto con el aumento del odio, hay un mayor movimiento de personas de la región hacia países considerados “menos duros”. Un mayor número de personas LGTBI abandonaron países como Albania, Bosnia y Herzegovina, Tayikistán y Turkmenistán para ir a países vecinos en los que la situación podría percibirse como relativamente más segura. También hay un aumento anecdótico de personas que dicen que quieren dejar países como Polonia para ir a otros países de la UE”. Entre los puntos positivos para esta región ILGA destaca los avances en relación con las personas intersex, con la expansión de los derechos de la familia en algunos países, a pesar de que a veces los progresos sobre reformas o establecimiento de procedimientos legales de reconocimiento del género se están ralentizando.

2_ En Anexos se adjunta un Glosario con la terminología básica en la materia.

En cuanto a España, y como se ha señalado anteriormente, ILGA Europa señala el aumento de los discursos de odio por parte de líderes políticos³. También muestra preocupación por el aumento de las agresiones por motivo de orientación sexual e identidad de género. En este sentido, destaca la discrepancia entre los datos oficiales del Ministerio del Interior, que hablaban de un descenso de estos delitos en 2019 del 4% respecto al año anterior, con los que ofrecen los distintos [Observatorios contra la LGTBfobia](#). Por ejemplo, el Observatorio Madrileño contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia señalaba un aumento del 7%, mientras que el [Observatori contra l'homofòbia](#) de Cataluña apuntaba a un incremento del 30% de los delitos de odio en esa comunidad autónoma durante los primeros seis meses de 2019.

Por otra parte, y en términos generales, conviene apuntar que, a la hora de contemplar los avances y/o retrocesos, hay que tener en cuenta diversos factores, entre otros, el hecho de vivir en una ciudad o en zona rural, o la especial vulnerabilidad del colectivo LGTBI en contextos de crisis humanitarias, catástrofes naturales, migraciones o conflictos.

3_ Como ejemplo, destaca que Vox, el tercer partido en representación parlamentaria comparase la homosexualidad con el bestialismo durante su campaña electoral o que propusiera la prohibición de las marchas del Orgullo. También incluye a Lidia Falcón, presidenta del Partido Feminista, que difundió mensajes homófobos que atacaban al "lobby gay" a cuyos miembros acusaba de "proxenetes y compradores de niños"; así como a las mujeres trans.

The background of the slide consists of a series of parallel diagonal stripes in various colors, including shades of yellow, green, blue, purple, pink, and grey, creating a vibrant, rainbow-like effect.

2. MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE DERECHOS LGTBI

2.1. Normativa Básica Internacional

La normativa en materia de derechos LGTBI incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

- Derogación de las leyes que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo (despenalización de la homosexualidad).
- Reconocimiento gubernamental de las relaciones entre personas del mismo sexo (como el matrimonio entre personas del mismo sexo o uniones similares).
- Permiso para la adopción homoparental.
- Reconocimiento de la familia homoparental.
- Leyes contra la discriminación, que incluyan como categorías protegidas la orientación sexual, la identidad de género y/o expresión de género (en particular en el lugar de trabajo, el acceso a los bienes y servicios, la vivienda y la atención de la salud).
- Legislación contra el acoso escolar y de no discriminación para proteger a niños y estudiantes LGTBI.
- Prohibición de las “terapias reparadoras o de conversión” que intentan cambiar o reprimir la orientación sexual y la identidad de género de una persona, en particular en menores de edad.
- Derechos migratorios para parejas del mismo sexo.
- Legislación contra delitos de odio y el discurso de odio que proporcionen sanciones penales por la violencia y la incitación a la discriminación motivada por prejuicios contra personas LGTBI.
- Igualdad en la edad de consentimiento sexual.
- Acceso igualitario a las técnicas de reproducción asistida.
- Reconocimiento de la autodeterminación del género a las personas transgénero, para acceder a la modificación legal de su identidad (nombre y sexo registral) en documentos oficiales.
- Acceso a la cirugía de reasignación de sexo y terapia de sustitución hormonal.
- Reconocimiento legal y adaptación en documentos oficiales del género reasignado a personas transexuales.
- Permiso a personas LGTBI servir abiertamente en las fuerzas armadas.
- Permiso para que personas que tienen sexo con alguien de su mismo sexo puedan donar sangre.

En el ámbito internacional las normas de referencia en materia de derechos LGTBI se encuentran en el artículo 2.1 de la [Declaración Universal de Derechos Humanos \(1948\)](#) y el artículo 14 del *Convenio Europeo de los Derechos Humanos (1950-53)*.

Sin embargo, la discriminación por motivos de orientación sexual no fue explícitamente censurada hasta 1981, en concreto en una recomendación de la Comisión de Cuestiones Sociales y de la Salud del Consejo de Europa. En 1973, la Asociación Americana de Psiquiatría había despatologizado la homosexualidad, un hito que la OMS no secundaría hasta 1990 y que hasta 2018 no amplió a las personas transexuales⁴.

2.2. Naciones Unidas

En el contexto de las Naciones Unidas, cabe destacar la [Resolución 1996/31 \(2004\)](#), aprobada por la Comisión de Derechos Humanos. En ella se afirma que “los derechos humanos no pueden negarse sobre la base de la orientación sexual o identidad de género”. Este texto mantiene y pone en valor el principio de que todos los derechos humanos deben ser ejercidos por todas las personas con plena igualdad jurídica.

En apoyo a este texto, se elaboraron en 2006 los [Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación Orientación Sexual y la Identidad de Género](#), que apoyan y promueven la reforma legal, el cambio de políticas públicas, la decisión judicial, el activismo político y la concienciación social, y llaman a los gobiernos a cumplir sus obligaciones bajo dicha legislación.

Los Principios de Yogyakarta son una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir. Prometen un futuro diferente, donde todas las personas, habiendo nacido libres e iguales en dignidad y derechos, podrán ejercer ese derecho adquirido al momento de nacer⁵.

4_ En 2018 la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó “incongruencia de género” de su lista de trastornos mentales en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE). Según ILGA “La OMS ahora afirma que la identidad trans es una ‘condición’ de salud sexual y que ‘comportamiento relativo a la diversidad de género es una preferencia’ y no pueden ser la base para diagnosticar la salud mental de ninguna persona. Este cambio en la CIE entrará oficialmente en vigor recién en 2022, después de lo que probablemente será una batalla de confrontación en la Asamblea Mundial de la Salud en 2019. En última instancia, este cambio cuestiona la patologización y el estigma que sufren las personas trans, y presumiblemente reducirá la violencia y la discriminación que padecen”.

5_ <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>

Los mecanismos fundamentales de derechos humanos de las Naciones Unidas han ratificado la obligación de los Estados de garantizar la efectiva protección de todas las personas contra toda discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. No obstante, la respuesta internacional ha sido fragmentaria e inconsistente, lo que ha creado la necesidad de explicar y comprender de forma sólida el régimen legal internacional de derechos humanos en su totalidad y de cómo éste se aplica a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Esto es lo que hacen los Principios de Yogyakarta.

Los Principios fueron desarrollados y adoptados por unanimidad por un importante grupo de personas expertas en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación: judicial, académica, un ex Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, los Procedimientos Especiales de la ONU, miembros de órganos de los tratados, ONGs y otros. Estos Principios se desarrollaron durante la celebración de un seminario internacional en Yogyakarta (Indonesia), del 6 al 9 de noviembre del 2006.

La [*Declaración contra la homofobia y la discriminación basada en la orientación sexual*](#) (2008), firmada por 66 Estados miembros, fue una iniciativa de Francia, respaldada por la Unión Europea, presentada el 18 de diciembre de 2008 en la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Declaración, que supuso un gran avance en materia de derechos humanos y rompió con el tabú de hablar sobre los derechos LGTBI en las Naciones Unidas, condena la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. Asimismo, condena los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos. Esta Declaración no fue apoyada por el conjunto de Naciones Unidas. Los países de mayoría musulmana, Estados Unidos, Rusia, China y el Vaticano se opusieron a la misma, aunque no recogieron el número de avales necesarios para que no fuese aprobada. Asimismo, esta propuesta provocó otra declaración, en sentido opuesto, promovida por países árabes.

Por su parte, la [*Resolución de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*](#), fue adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2011, siendo la primera de un organismo de la ONU en abordar las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género. Fue ratificada por la UE y ampliada en 2014. La Resolución expresa la grave preocupación por los actos de violencia y discriminación que se cometen en todas las regiones del mundo contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género y envía un mensaje de apoyo a las personas de todo el mundo que sufren este tipo de violencia y discriminación.

En 2016 fue aprobada una tercera resolución copatrocinada por España por la que el Consejo de Derechos Humanos establecía el mandato de un Experto independiente, la [*Resolución 32/2 Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género*](#). La resolución

(que obtuvo 23 votos a favor, 18 en contra y 6 abstenciones) decidió la creación de esa relatoría por un periodo de tres años cuyo mandato fue prorrogado en 2019 por un periodo de 3 años más. Antes de su aprobación el documento fue sometido a numerosas enmiendas, incluyendo una que solicitaba que se retirara su título y que fue derrotada.

También en 2016 se celebró la **Conferencia Mundial sobre DDHH de personas LGBTI**, celebrada en Montevideo, organizada conjuntamente por Uruguay y los Países Bajos. En dicha Conferencia se suscribieron los principios fundamentales de la [Coalición por la Igualdad de Derechos](#). Como resultado de su suscripción España es miembro activo de la mencionada Coalición, una nueva estructura intergubernamental para fomentar la cooperación multilateral y el intercambio de información y buenas prácticas en la defensa y promoción de los derechos del colectivo LGBTI.

En 2017 se aprueba la [Resolución 36/17 La cuestión de la pena de muerte](#) que insta a los Estados en los que todavía no se ha abolido la pena de muerte a velar porque ésta no se imponga como sanción por determinadas formas de conducta, como las relaciones homosexuales consentidas.

Instrumentos Normativos y No Normativos

NORMATIVA	AÑO
<i>Declaración Universal de Derechos Humanos.</i>	1948
<i>Resolución 1996/31.</i>	2004
<i>Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación Orientación Sexual y la Identidad de Género.</i>	2006
<i>Declaración contra la homofobia y la discriminación basada en la orientación sexual.</i>	2008
<i>Resolución de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.</i>	2011
<i>Resolución 32/2 Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.</i>	2016
<i>Resolución 36/17 La cuestión de la pena de muerte</i>	2017

2.3. Unión europea

A finales del siglo XX se produjo un paulatino reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el marco de protección de los derechos humanos de la ONU, así como en el Consejo de Europa y la Unión Europea.

En lo que a la Unión Europea se refiere, podemos señalar entre algunos de los hitos, la [Resolución sobre discriminación de los transexuales](#) (1989), en el que, entre otros aspectos, se pedía a los Estados Miembros que la Seguridad Social se hiciese cargo de los gastos de tratamiento psicológico, endocrinológico, plástico-quirúrgico y estético, y que en lo relativo al derecho de asilo se incluyese como causa la persecución por motivos de transexualidad, así como que se provea a las personas transexuales, durante su período de adaptación sexual, de documentos de identidad para su reconocimiento en territorio comunitario.

El 8 de febrero de 1994 se aprobó la [Resolución sobre la igualdad de derechos de los homosexuales y de las lesbianas en la Comunidad Europea, que recomendaba a la Comisión Europea](#) a que animase a los Estados Miembros a poner fin a la discriminación de gays y lesbianas. Este texto también defiende el “derecho a contraer matrimonio o acceder a regímenes jurídicos equivalentes” y defiende el derecho “a ser padres y adoptar o criar niños y niñas”

Destacan la Resolución sobre discriminación sexual en el lugar de trabajo (1984), adoptada por el Parlamento Europeo, y, especialmente, el [Tratado de Ámsterdam](#) (1997).

Este Tratado recogía, entre los principios de la UE reflejados en su artículo 6 la libertad, la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos; introduciendo la posibilidad de suspender los derechos de aquellos Estados Miembros que hubiesen violado grave y persistentemente dichos principios. Por otra parte, el artículo 13, recoge la igualdad de trato y permitía al Consejo de la Unión Europea adoptar medidas para combatir la discriminación basada en un conjunto de condiciones, entre las cuales se encontraba la orientación sexual: “Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual” (artículo 13.1 TCE).

Este artículo constituía la primera referencia a la orientación sexual recogida en un tratado internacional. De este modo, el Derecho primario proporcionaba por primera vez a la Unión Europea la base legal para llevar a cabo actuaciones de lucha contra las discriminaciones basadas en la orientación sexual de las personas.

Sin embargo, la norma más importante en el ámbito de la UE es la [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#), documento que contiene provisiones de derechos humanos que fue proclamado por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea, el 7 de diciembre de 2000, en Niza. En su artículo 21 prohíbe toda discriminación, en particular la debida a la orientación sexual: “Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual”.

[Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación](#), traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Esta Directiva tiene por objeto establecer un marco general para luchar contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual en el ámbito del empleo y la ocupación, con el fin de que en los Estados miembros se aplique el principio de igualdad de trato.

Asimismo, destacan diversas Resoluciones del Parlamento Europeo sobre esta materia:

El 8 de junio de 2010, el Grupo de Derechos Humanos, del Consejo de la Unión Europea, adoptó el [Manual para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero \(LGBT\)](#), que pretende “ayudar a las instituciones de la UE, a las capitales de los Estados miembros de la UE, a las delegaciones, representaciones y embajadas de la UE a reaccionar voluntariamente a las violaciones de los derechos humanos de las personas LGBT y a hacer frente a las causas estructurales que originan dichas violaciones”.

Se debe hacer también mención al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2012), en concreto sus artículos 10 y 19, por su especificidad.

Artículo 10. “En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”.

Artículo 19. “1. Sin perjuicio de las demás disposiciones de los Tratados y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Unión por los mismos, el Consejo, por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa aprobación del Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el Parlamento Europeo y

el Consejo podrán adoptar, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, los principios básicos de las medidas de la Unión de estímulo, con exclusión de toda armonización de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros, para apoyar las acciones de los Estados miembros emprendidas con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos enunciados en el apartado 1”.

- [Resolución del Parlamento Europeo sobre la homofobia en Europa \(2006\)](#). En esta Resolución “se urge a los Estados Miembro y a la Comisión avanzar en la lucha contra la homofobia a través de la educación, por ejemplo, con campañas contra la homofobia en las escuelas, en las universidades y en los medios de comunicación, así como a través de medios administrativos, judiciales y legislativos”.
- [Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de abril de 2007, sobre homofobia en Europa](#).
- [Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2011, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género en las Naciones Unidas](#), en la que “lamenta que los derechos de las personas LGBT aún no se respeten siempre plenamente en la Unión Europea, en particular el derecho a la integridad física, el derecho a la vida privada y la vida familiar; el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el derecho a la libertad de reunión, el derecho a la no discriminación, el derecho a la libertad de circulación incluido el derecho a la libertad de circulación para las parejas del mismo sexo y sus familias, el derecho a acceder a la atención sanitaria preventiva y a beneficiarse de la atención sanitaria y el derecho de asilo”.
- En vista de diferentes propuestas de leyes discriminatorias hacia las personas LGTB en varios países (Rusia, Letonia, Hungría, Moldavia, Lituania,...), el Parlamento Europeo aprueba la [Resolución de 24 de mayo de 2012, sobre la lucha contra la homofobia en Europa](#) en la que se “condena enérgicamente toda discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, y lamenta profundamente que en la Unión Europea en algunos casos todavía no se protejan plenamente los derechos fundamentales de las personas LGBT; pide, por consiguiente, a los Estados miembros que garanticen la protección de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales frente a la expresión de odio y la violencia homofóbica, y que aseguren que las parejas de personas del mismo sexo disfruten del mismo respeto, dignidad y protección que el resto de la sociedad; insta a los Estados miembros y a la Comisión a que condenen firmemente toda expresión homofóbica de odio o incitación al odio y a la violencia, y a que aseguren que se respeta efectivamente la libertad de manifestación, garantizada por todos los tratados sobre derechos humanos”.

El 24 de junio de 2013, el Consejo adoptó las [Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales \(LGBTI\)](#), en las que España tuvo un papel muy activo y que se basaron en el Manual de 2010. El objetivo de estas Directrices es “proporcionar a los funcionarios de las instituciones de la UE y de sus Estados miembros instrucciones que se habrán de seguir en las relaciones con terceros países y organizaciones internacionales y de la sociedad civil, con un enfoque individualizado, a fin de fomentar y proteger los derechos humanos de las personas LGBTI, dentro del marco de su acción exterior. Se pretende así facilitar que la UE fomente por adelantado los derechos humanos de las personas LGBTI a fin de entender y combatir mejor toda discriminación estructural que se presente, y reaccionar a las violaciones de sus derechos humanos. Con ello también contribuirán al fortalecimiento y al apoyo de la política de derechos humanos de la UE en general”.

El 4 de febrero de 2014 se aprueba en el Parlamento Europeo la [Resolución sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género](#), en la que “pide a la Comisión Europea, a los Estados Miembros y a las agencias pertinentes que trabajen conjuntamente en pro de una política global plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGBTI, a saber: una hoja de ruta, una estrategia o un plan de acción”.

Cuadro resumen Normativa Unión Europea

NORMATIVA	AÑO
Resolución sobre la igualdad de derechos de los homosexuales y de las lesbianas en la Comunidad Europea.	1994
Resolución sobre discriminación sexual en el lugar de trabajo.	1984
Resolución sobre discriminación de los transexuales.	1989
Tratado de Ámsterdam.	1997
Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.	2000
Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.	2000
Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.	2003
Resolución del Parlamento Europeo sobre la homofobia en Europa.	2006
Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de abril de 2007, sobre homofobia en Europa.	2007
Manual para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT).	2010
Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2011, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género en las Naciones Unidas.	2011
Resolución de 24 de mayo de 2012, sobre la lucha contra la homofobia en Europa.	2012
Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.	2012
Resolución sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.	2013
Resolución sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.	2014

2.4. Consejo de Europa

Incluso antes de que la OMS dejara de considerar enfermos a los y las homosexuales, la *Recomendación 924 de la Asamblea de Parlamentarios del Consejo de Europa*, de octubre de 1981, declaraba: “(...) el derecho de autodeterminación sexual de hombres y mujeres en edad legal de consentimiento prevista por las leyes del país donde viven y capaces de consentimiento personal válido” y exhortaba a los países cuyas leyes penalizan los actos homosexuales entre adultos con mutuo consentimiento a abolir esas leyes, a la vez que se invitaba a la OMS a eliminar la homosexualidad de su catálogo de enfermedades. Se trataba del primer reconocimiento por parte de un organismo internacional del derecho a ser homosexual y a no sufrir discriminación por ello.

Otros pronunciamientos del Consejo de Europa en la materia:

- [Recomendación 1117\(1989\) Condición de los transexuales.](#) (Texto en francés).
- *Recomendación 1470, de 30 de junio de 2000 sobre inmigración y asilo a gays y lesbianas y sus parejas;*
- *Recomendación 1474, de 26 de septiembre de 2000, sobre la situación de gays y lesbianas en Europa;*
- El 21 de septiembre del 2001 el Comité de Ministros del Consejo de Europa realizó una declaración histórica después de examinar la *Recomendación 1474(2000) sobre la situación de lesbianas y gays en los estados miembro del Consejo de Europa*. En esta declaración, el Comité de Ministros lamenta que todavía se produzca discriminación y violencia contra las personas homosexuales, poniendo énfasis en la necesidad de “medidas en las áreas de educación y formación profesional para combatir actitudes homófobas en ciertos círculos específicos”. Según el Comité de Ministros del Consejo de Europa, “la homosexualidad todavía puede dar lugar a reacciones culturales fuertes en algunas sociedades o en sectores de estas, pero esta no es razón válida para que los gobiernos o los parlamentos permanezcan pasivos. Todo lo contrario, este hecho subraya la necesidad de promover mayor tolerancia en cuestiones de orientación sexual”.
- *Recomendación 1635, de 25 de noviembre de 2003, sobre lesbianas y gays en el deporte.*
- [Recomendación CM/Rec\(2010\) del Comité de Ministros de los Estados miembros, sobre las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.](#)
- *Resolución 2048 del Consejo de Europa sobre la discriminación hacia las personas transexuales en Europa (2014).*

- [Resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en la que insta a los estados miembros a que combatan la discriminación a las familias homoparentales.](#) Aprobada el 10 de octubre de 2018. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa declaró “crucial y urgente” que los Estados europeos combatan la discriminación que experimentan tanto los adultos como los niños y niñas de las familias homoparentales. Además, pidió la eliminación inmediata de todas las diferencias de trato “injustificadas” en el campo de la vida privada y familiar por motivos de orientación sexual.

El texto aprobado destaca, entre otros aspectos, que los estados deben “alinearse” sus leyes y constituciones con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para asegurar que las parejas del mismo sexo tengan un “marco legal específico que prevea el reconocimiento y la protección de sus uniones”, y la igualdad de derechos en materia de sucesiones y cobertura de seguro de salud.

También insta a los estados a “trabajar enérgicamente” para combatir los prejuicios en temas de orientación sexual o identidad de género, y pidió “aceptación y respeto” para las familias del homoparentales en nuestras sociedades.

Cuadro resumen Normativa Consejo de Europa

NORMATIVA	AÑO
Recomendación 924 de la Asamblea de Parlamentarios del Consejo de Europa.	1981
<u>Recomendación 1117(1989) Condición de los transexuales.</u>	1989
Recomendación 1470, de 30 de junio de 2000 sobre inmigración y asilo a gays y lesbianas y sus parejas.	2000
Recomendación 1474, de 26 de septiembre de 2000, sobre la situación de gays y lesbianas en Europa.	2000
Recomendación 1635, de 25 de noviembre de 2003, sobre lesbianas y gays en el deporte.	2003
<u>Recomendación CM/Rec(2010) del Comité de Ministros de los Estados miembros, sobre las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.</u>	2010
Resolución 2048 del Consejo de Europa sobre la discriminación hacia las personas transexuales en Europa.	2014
<u>Resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en la que insta a los estados miembros a que combatan la discriminación a las familias homoparentales.</u>	2018

2.5. **Ámbito Nacional**

España destaca como uno de los países que cuenta con una legislación más avanzada en cuanto a reconocimiento de los derechos LGTBI. Y ello a pesar de que antes de la entrada en vigor de la Constitución y del actual Código Penal, la comunidad LGTBI sufría la persecución institucional establecida por la [Ley de Vagos y Maleantes](#) (1954) y, posteriormente la [Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social](#) (1970). La figura aplicada era el delito de escándalo público.

Cuando en 1978 entra en vigor la Constitución que protege la igualdad de todos los ciudadanos sin distinción (artículos 9.2 y 14), la Ley de Peligrosidad pierde fuerza y desaparecen las referencias a la homosexualidad, hasta la total supresión del delito de escándalo público de los Códigos Penales ordinario y militar con la [LO 5/1988](#).

En 1995, la [LO 10/1995](#) y la [Ley 35/1995](#) mencionan por primera vez la orientación sexual en un texto legal de ámbito nacional. Con la LO 10/1995 se aprueba el Código Penal, que recoge en su artículo 22. 4.ª la agravante para delitos cometidos por motivos de orientación sexual, a la que se añaden en 2010 la identidad sexual y en 2015 el género. En su redacción actual, el Código Penal prohíbe específicamente la discriminación laboral por orientación sexual (artículo 314) y las asociaciones que atenten contra la misma (artículo 515), además de la discriminación en el acceso a los servicios públicos o privados por orientación sexual o género (artículos 511 y 512) y, desde una perspectiva más amplia, fomentar lo que comúnmente se denomina “discurso del odio” (artículo 510).

La entrada de España a la Comunidad Europea en 1986 abre de facto la posibilidad legal de la homoparentalidad a través de las [Leyes 21/1987](#) y [35/1988](#), aunque los mayores cambios llegaron con la aprobación de las Directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE, que establecen la doctrina europea en materia de no discriminación.

La [Ley 62/2003](#) insiste en el principio de igualdad sin discriminación por razón, entre otros, de orientación sexual y la [Ley 13/2005](#) convierte a España en el tercer país del mundo en reconocer el derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo (después de Países Bajos y Bélgica), modificación del Código Civil ratificada en 2012 por el Tribunal Constitucional. Además, España se convirtió con esta ley en el primer país en igualar totalmente los derechos de las parejas heterosexuales y homosexuales en lo relativo a adopción y matrimonio.

Otras leyes más recientes en la materia incluyen la [Ley 3/2007, de Identidad de Género](#), reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que permite el cambio de la inscripción relativa al sexo en el registro civil y, con ello, el cambio de nombre de la documentación oficial y del estatus

ciudadano adscrito al sexo registrado. También las [LO 2/2010](#), [LO 5/2010](#), [LO 1/2015](#) y [LO 14/2015](#) (con la última se aprueba el nuevo Código Penal Militar; cuyos artículos 48 y 50 mencionan por primera vez la orientación sexual) y la [Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima del Delito](#), desarrollada por el [Real Decreto 1109/2015](#).

Finalmente, está pendiente la aprobación de la *Proposición de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales*, comúnmente conocida como *Ley de Igualdad LGTBI*. Esta ley es una de las peticiones históricas del movimiento LGTBI, y busca blindar los derechos de este colectivo, especialmente del colectivo trans. Esta norma se intentó aprobar durante la pasada legislatura, pero la disolución anticipada de las Cortes impidió que se llevase a cabo.

En el **ámbito autonómico y local**, Vitoria fue pionera con la creación, en 1994, del primer registro de parejas de hecho, mientras que Cataluña aprobó en 1998 la primera ley que reconocía la unión de parejas estables. En la actualidad, todas las comunidades autónomas españolas cuentan con dicho registro y 13 de ellas han promulgado leyes de parejas no casadas.

Desde el año 2000, cuatro comunidades autónomas han regulado la adopción conjunta por parejas de hecho homosexuales y tres el acogimiento de menores. Asimismo, varias han promulgado leyes a favor de la diversidad sexual, con notables diferencias entre ellas.

Por último, varias comunidades han impulsado la creación de organizaciones LGTBI.

Cuadro resumen Normativa Nacional

NORMATIVA	AÑO
Ley de Vagos y Maleantes.	1954
Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.	1970
Ley 21/1987.	1987
Ley 35/1988.	1988
LO 5/1988.	1988
LO 10/1995.	1995
Ley 35/1995.	1995
Ley 62/2003.	2003
Ley 13/2005.	2005
Ley 3/2007, de Identidad de Género.	2007

2. MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE DERECHOS LGTBI

NORMATIVA	AÑO
<u>LO 2/2010.</u>	2010
<u>LO 5/2010.</u>	2010
<u>LO 1/2015.</u>	2015
<u>LO 14/2015.</u>	2015
<u>Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima del Delito.</u>	2015
<u>Real Decreto 1109/2015.</u>	2015
Proposición de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, comúnmente conocida como Ley de Igualdad LGTBI.	Pendiente aprobación



**3. ORIENTACIÓN SEXUAL
E IDENTIDAD
DE GÉNERO
EN LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL
AL DESARROLLO**

3.1. orientación sexual e identidad de género en el marco de la Agenda 2030

En el ámbito del desarrollo y a pesar de que en la *Agenda 2030* no se contemplaron las principales propuestas del movimiento LGTBI, debido a la postura intransigente de algunos países, esta Agenda aboga por “No dejar a nadie atrás” y por abordar las situaciones de discriminación múltiple que sufren colectivos como el LGTBI y que impiden el libre disfrute de sus derechos y su desarrollo social, personal, económico o cultural. De los 17 ODS, 9 contemplan el reconocimiento de derechos y medidas de no discriminación, que pueden contribuir a impulsar el reconocimiento y la protección de este colectivo.

De esta forma, durante la *Conferencia Mundial sobre derechos humanos de las personas LGBT*, celebrada en 2016 en Montevideo, se consolidó un Grupo de Trabajo sobre “Inclusión LGTBI en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Este Grupo centra su trabajo en los subtemas: empleo y condiciones de trabajo, combate a la pobreza, equidad de género, educación, salud, inclusión social y respuesta a la violencia y discriminación, como así se recoge en su [Nota Conceptual del Grupo de Trabajo sobre “Inclusión LGTBI en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”](#).

A. Bienestar económico: empleo, condiciones de trabajo, y el rol del sector privado

Sobre este aspecto, el Grupo de Trabajo, aborda las múltiples experiencias de discriminación, estigma y violencia que, con diferente intensidad según los países, sufren las personas LGTBI. Estas experiencias generan un círculo vicioso que se inicia con una desvinculación temprana del sistema educativo, lo que conlleva dificultades para la inserción en el mercado laboral, con empleos poco cualificados, trabajo informal y/o desempleo, resultando en menores ingresos y desiguales niveles de bienestar.

B. Salud integral

Según el Grupo de Trabajo “La salud de las personas LGTBI es el área de la vida cotidiana que denota mayor vulnerabilidad a causa de las situaciones de discriminación y exclusión que padece esta población. El desconocimiento de las especificidades y necesidades en salud de las personas LGTBI, la falta de formación y sensibilización del personal de salud, sumado a las barreras al acceso a los servicios de salud preventiva y de atención, impactan seriamente en la calidad de vida y en el estado de salud de las personas LGTBI (o incluso personas percibidas como siendo LGTBI), y repercute negativamente en los indicadores

de salud del país. Por ejemplo, las mujeres lesbianas y bisexuales enfrentan dificultades para acceder a servicios de salud, lo que muchas veces deriva en mayores tasas de cáncer y otros problemas de salud; a las personas transgénero se les niega acceso a ginecólogos o son discriminados en virtud de su identidad de género por profesionales de la salud, lo que lleva a perjuicios en sus condiciones de salud”.

C. Educación inclusiva

El Grupo de Trabajo parte de la idea de educación como un derecho humano que permite transitar hacia “sociedades más inclusivas, justas e igualitarias”, y que tiene un rol fundamental en la promoción, garantía y protección de los derechos de todas las personas, así como en la erradicación de estereotipos e inequidades de género.

Se presenta como principal desafío para la mayor parte de los sistemas educativos del mundo respecto de la diversidad (sexual, de género y familia) la permanencia y egreso positivo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes LGTBI en la educación formal. Las múltiples formas de acoso, bullying y de violencia representan factores críticos explicativos de la comprobada deserción educativa de las personas LGTBI.

D. Inclusión social, prevención y respuesta a la violencia y discriminación

Ya hemos apuntado al inicio de este documento las distintas situaciones de discriminación y violencia de las que son objeto las personas LGTBI. Esta violencia se ve agudizada por el temor de las personas afectadas a reportar estos hechos debido, en general, a la inexistencia de canales confiables de denuncia, lo que incrementa la naturalización simbólica de la violencia y la torna invisible e impune.

E. Implementación y seguimiento

3.2. Los derechos de las personas LGTBI en la política exterior de España.

España tiene la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género como una de sus prioridades en materia de promoción y protección de los Derechos Humanos de su política exterior. En los últimos años, ha impulsado numerosas acciones en defensa de los derechos de las personas LGTBI en diferentes foros:

- En 2016, España participó en la *Conferencia Mundial sobre derechos humanos de personas LGBT*, de Montevideo, en la que se suscribieron los Principios Fundamentales de la Coalición por la Igualdad de Derechos, de la que es miembro fundador. Esta coalición es una organización intergubernamental cuyo objetivo es fomentar la cooperación multilateral y el intercambio de información y buenas prácticas en la defensa de los derechos LGTBI.
- En 2016, copatrocinó la Resolución por la que el Consejo de DDHH de Naciones Unidas estableció el mandato de un Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Desde entonces, apoya la labor de los dos Expertos Independientes.
- Desde 2017, es parte del *LGBT Core Group* de Naciones Unidas, una red informal para dar visibilidad y apoyo a las demandas y reivindicaciones de la comunidad LGTBI.
- Participa activamente en el mecanismo del Examen Periódico Universal del Consejo de DDHH, planteando preguntas relativas a la protección de los derechos LGTBI.
- Suscita la cuestión de los derechos LGTBI en diálogos bilaterales con terceros países.
- Se integra en la Red Europea de Puntos Focales LGTBI.
- En el ámbito UE, España ha desempeñado un papel activo en los procesos de elaboración y aprobación de las Directrices UE sobre los derechos de las personas LGTBI (2013) y en las nuevas Directrices de la UE sobre No Discriminación (2019).
- Desde 2010, el MAEUEC, junto con el Ministerio de Sanidad, promueve una declaración institucional el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia.
- La Oficina de Derechos Humanos del MAEUEC cuenta con un programa de subvenciones para actividades de divulgación, promoción y defensa de los DDHH. La convocatoria, anual, contempla la no discriminación por orientación sexual e identidad de género como una de las líneas prioritarias de actuación.
- En septiembre de 2018, la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley (PNL) por la que se insta al Gobierno a “impulsar proyectos de cooperación que defiendan y reconozcan los DDHH de las personas LGTBI”.

3.3. Los derechos de las personas LGBTI en la cooperación española. El trabajo desarrollado por la AECID

Pese al histórico apoyo y sensibilidad del movimiento feminista ante los temas que afectan al colectivo LGBTI, finalmente se ha impuesto un sistema sexo-género en el diseño de políticas, incluyendo las políticas de desarrollo, que se ha plasmado en un sistema binario de dos sexos y dos géneros. Esto se ha traducido en una presencia minoritaria de este ámbito en las políticas y programaciones de la cooperación internacional al desarrollo. A pesar de que las identidades son poliédricas y cruzan la etnia raza, la clase, la casta, el género, la sexualidad, la cultura, la religión o las capacidades funcionales; la Cooperación Española no ha abordado todavía esta materia con la suficiente intensidad, y que continúa estando ausente en la mayoría de sus actuaciones.

De esta forma, la Cooperación Española no ha contado con una línea de trabajo concreta que aborde el tema de la identidad de género y la orientación sexual, contando con un acercamiento puntual desde distintas áreas (sobre todo la cultural), aunque sin un desarrollo específico. Así, documentos como el *V Plan Director* no incide en esta cuestión de manera específica, aunque establece que se “promoverá el empoderamiento de todas las personas para el ejercicio pleno de sus derechos, la participación política, la rendición de cuentas, velando por la no discriminación por razón de género, de orientación sexual y de identidad de género, así como por otras razones como la discapacidad”.

A pesar de que desde la Unidad de Género de la AECID se han apoyado algunos procesos de reflexión y participado en debates puntuales, no ha existido hasta el momento un trabajo sistematizado como sí ha existido desde largo tiempo en materia de diversidad étnica y racial y más incipiente respecto a la diversidad funcional a través de las iniciativas en el marco de la Unión Europea y de Agencias de las Naciones Unidas en favor de la población con discapacidades.

Esta ausencia de un marco estratégico contrasta con la posición favorable de la opinión pública española, así como el posicionamiento activo de España a favor de los derechos LGBTI en distintos foros internacionales.

En julio de 2019, la AECID suscribió la [Declaración de Mérida](#), lanzada en 2018 por Fundación Triángulo, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) y el Ayuntamiento de Mérida. Esta Declaración promueve el compromiso con los derechos de las personas LGBTI en el marco de las políticas de desarrollo para avanzar hacia la construcción de sociedades más justas e inclusivas desde el reconocimiento y la protección de la diversidad afectiva y sexual desde un enfoque de derechos humanos. A través de esta firma, la AECID se compromete a que su trabajo tenga siempre en cuenta el enfoque de género y el respeto a la orientación sexual e identidad de género de las personas, además de

3. ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

dedicar recursos a programas y proyectos que promuevan la igualdad y la inclusión de las personas LGBTI.

Sin duda, este compromiso contribuirá a reforzar el trabajo que la AECID viene desempeñando en la materia a través de proyectos e iniciativas, entre las que destacan las distintas actividades llevadas a cabo en los Centros de Formación y en la programación de los Centros Culturales.

3.4. Algunos ejemplos de actuaciones AECID en el marco de los derechos de personas LGTBIQ+

TÍTULO PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PAÍS	SOCIOS	MODALIDAD E INSTRUMENTO	DURACIÓN. INICIO Y FIN	MONTO€	RESULTADOS
PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO							
Defensa de derechos de la comunidad LGBTI en Haití	Este proyecto pretende contribuir a la defensa de los derechos de la comunidad LGBTI en Haití con la consolidación del movimiento contra la discriminación y la lucha contra los actos de violencia basados en la orientación sexual, mediante una mayor colaboración entre organizaciones LGBTI e instituciones estatales, actores destacados de la comunidad haitiana, policía y la Oficina para la Protección del Ciudadano.	Haití	Kouraj Pou Pwoteje Dwa Moun. Fundación Triángulo	Bilateral. Subvenciones de Estado	18 meses. En proceso de formulación. Se prevé su inicio en el segundo semestre de 2020	75,000	Resultados en proceso de formulación.
Fortaleciendo la Inclusión de los Derechos de la Población LGTBI en la Agenda Política de Honduras.	OG: Contribuir a la construcción de mayor gobernabilidad y una cultura de respeto de los Derechos Humanos de las Personas LGTBI en Honduras. OE: Promoción de la inclusión de los derechos de las personas LGTBI en la agenda política de Honduras. pretende contribuir al trabajo que el movimiento LGTBI de Honduras está realizando para que se incluyan sus derechos de forma integral dentro de la agenda política del país. Para ello se ha identificado la importancia de fortalecer y capacitar a miembros de la población LGTBI que forman parte de la Asociación Colectivo Violeta y de otras 8 organizaciones LGTBI socias a nivel nacional, para que implementen acciones de incidencia política y litigio estratégico a fin de promover cambios estructurales en el marco legal del país y la creación de leyes y políticas públicas que reduzcan los niveles de violencia y violaciones de Derechos Humanos.	Honduras	Asociación Colectivo Violeta	Bilateral. Subvención de Estado	18 meses	50.000	R1. Fortalecidas las capacidades de la Asociación Colectivo Violeta y de sus organizaciones socias para realizar incidencia política a nivel local, regional y nacional ante los tomadores de decisiones y aliados estratégicos. R2. Creada y puesta en marcha una estrategia en incidencia política a nivel nacional e internacional a fin de promover cambios en el marco legal, que beneficie el respeto y garantía de los derechos de las personas LGTBI. R3. Monitoreado el cumplimiento de las recomendaciones internacionales y el plan nacional de acción en Derechos Humanos para mejorar la situación de vida de las personas LGTBI del país.

3. ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

TÍTULO PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PAÍS	SOCIOS	MODALIDAD E INSTRUMENTO	DURACIÓN. INICIO Y FIN	MONTO€	RESULTADOS
	Addressing protection challenges of the most vulnerable refugees in Lebanon through the Protection Cash Assistance Programme	Líbano	ACNUR	SE – EXPDTE ÚNICO	2019	800.000	
	Addressing protection challenges of the most vulnerable refugees in Lebanon through the Protection Cash Assistance Programme	Líbano	ACNUR	SE – EXPDTE ÚNICO	2020	500.000	
	Fortalecimiento de las alternativas de protección y mejora de las capacidades de resiliencia de las personas desplazadas internas y en riesgo de desplazamiento en Honduras y El Salvador en un marco regional de cooperación	El Salvador y Honduras	ACNUR	SE – EXPDTE ÚNICO	2020	400.000	
	Protección de la población venezolana en situación de vulnerabilidad en Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	ACNUR	CIVOL	2020	7.000.000	
	Protección y asistencia humanitaria para NNA y sus familias afectas por desplazamiento forzado, OFV y COVID 19 en El Salvador	El Salvador	EDUCO	Acciones Humanitarias	2020	600.000	
	Promover el acceso a servicios de atención, protección y ayuda humanitaria diferenciada a mujeres en movilidad forzada víctimas de OFV y a sus familias, en Honduras.	Honduras	Cruz Roja Hondureña	SE TÍTULO I	2020	200.000	

3. ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

TÍTULO PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PAÍS	SOCIOS	MODALIDAD E INSTRUMENTO	DURACIÓN. INICIO Y FIN	MONTO€	RESULTADOS
INICIATIVAS CENTROS CULTURALES DE ESPAÑA							
ALTAVOZ. Alza la voz por la igualdad de género a través de la cultura y las artes	Con la misión de generar espacios innovadores de intercambio, creación y debate cultural entre Bolivia, la UE y sus países miembros, así como para mejorar el conocimiento mutuo entre las culturas boliviana y europeas, el Goethe-Institut, la Alianza Francesa, el Servicio de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en Bolivia y el Centro Cultural de España en La Paz formaron, en 2016, el clúster EUNIC Bolivia. El proyecto ALTAVOZ, alza la voz por la igualdad de género a través de la cultura y las artes y es la segunda iniciativa del EUNIC en Bolivia, y la primera financiada por la Delegación de la Unión Europea, tiene por objetivo la promoción y la reflexión sobre la igualdad de género como derecho humano y el respeto de las diversidades sexuales a partir de un proceso de diálogo establecido con la sociedad civil boliviana a través de la organización de eventos culturales en las nueve ciudades capitales del país.	Bolivia	Goethe Institut en La Paz, Alianza Francesa en La Paz, Servicio de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en Bolivia y el Centro Cultural de España en La Paz. Unión Europea	Acuerdo Cooperación Delegada	20 meses 01/03/2019 hasta 30/09/2020	100.000	<i>Hasta la fecha:</i> Censo y Mapeo Analítico, Encuentro Nacional Altavoz <i>Esperados:</i> Desarrollo de proyecto para la promoción de igualdad de género en cada uno de los Departamentos participantes pensados desde y para la sociedad civil.
Diversidades.	Diversidades aglutina todas las acciones que el CCE realiza en pro del reconocimiento de los derechos de la comunidad LGTBI y busca crear espacios de reflexión y participación sin discriminación para todas las personas independientemente de sus características sexuales, identidad de género u orientación sexual.	El Salvador	Colectivo Normal, Colectivos LGTBI, CON-CAVIS TRANS	Planificación propia de Centros Culturales	Junio/ Noviembre 2020	700	- Fortalecido el papel del CCE como espacio abierto para la reflexión sobre la urgencia del respeto a los derechos de la comunidad LGTBI. - Fortalecido el papel del CCE como espacio de apertura para la puesta en marcha de proyectos creados y organizados por la comunidad LGTBI. - Reconocidos los derechos humanos, sociales y culturales de la comunidad LGTBI en toda la programación del CCESV.

3. ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

TÍTULO PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PAÍS	SOCIOS	MODALIDAD E INSTRUMENTO	DURACIÓN. INICIO Y FIN	MONTO€	RESULTADOS
Generos.AS ⁶	<p>GENEROS.AS reúne y sistematiza todas las acciones relativas a la transversalización del enfoque de género en la programación del CCEV. Este programa también aglutina todas sus acciones en materia de respeto y promoción de los derechos de la comunidad LGTBI.</p> <p>Generos.as incluye formación, conversatorios, exposiciones, espectáculos, etc. todas con el fin de promover la reflexión y la sensibilización en torno a las luchas por la Igualdad de Géneros, por la no violencia contra las mujeres y la comunidad LGTBI, y en general por el cuestionamiento de la situación actual de dominación patriarcal.</p>	El Salvador	Sociedad civil	Planificación propia de Centros Culturales	Feb/Dic 2020	1.000	<p>- Fortalecido el empoderamiento de las mujeres, especialmente en el sector cultural, a través de espacios de formación, reflexión e intercambio de experiencias, así como de visibilización de las problemáticas y cuestiones de Géneros.</p> <p>- Promovida la creación de conciencia sobre la igualdad y el respeto a la mujer y la comunidad LGTBI como elemento indispensable del desarrollo de los pueblos.</p>
Academia travesti	Taller de travestismo y performatividad impartido por el activista queer Elandorphium.	Perú					
Queen Kong	<p>El proyecto Queen Kong de la artista Elena Tejada es una celebración de las niñas, mujeres y mujeres trans de todas las edades, que presenta diferentes construcciones y escenarios de empoderamiento femenino.</p> <p>En un mundo donde las mujeres son constantemente violentadas, el proyecto propone una serie de videos como resultado de performances y de situaciones creadas y acondicionadas por la artista. En la instalación Queen Kong, las mujeres aprenden a pelear, y a defenderse.</p>	Perú			1 mes. 04/11/2020 hasta 05/12/2020		
Proyecto Pensamiento y Formación en torno a las disidencias sexuales	Plantea la continuidad en la formación de un espacio firme y permanente que permita el debate, la reflexión y desarrollo del pensamiento crítico, en torno a disidencias y diversidades sexuales, educación sexual y perspectiva de género.	Argentina.					
Proyecto Sin Género de dudas.	En el marco del Programa "Derechos Humanos y Cultura" que se sitúan en la L:7 de la estrategia de (C+D): Impulso a los proyectos de reconocimiento de derechos, se encuentra este proyecto. Se dirige a incentivar la creación de espacios inclusivos para la comunidad LGBTQI+, ofreciéndoles apoyo en la creación y cooperación de actividades que promuevan la tolerancia y el respeto hacia la diversidad sexual.	República Dominicana					

6_ Véase en Anexo II más información sobre actuaciones en Centros Culturales de AECID.

3. ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

TÍTULO PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PAÍS	SOCIOS	MODALIDAD E INSTRUMENTO	DURACIÓN. INICIO Y FIN	MONTO€	RESULTADOS
ARMARIOS ABIERTOS Diversidad sexual en la cultura iberoamericana ⁷	A lo largo de cinco días (de lunes 29 de junio al viernes 3 de julio) se realizarán numerosos encuentros en línea en los que se conversará sobre la presencia y representación del colectivo LGGB-TQI+ en las producciones y manifestaciones culturales iberoamericanas. En algunas mesas también participarán agentes de Guinea Ecuatorial, único país africano en el que la Red de Centros Culturales de España está presente.	Centros Culturales de España	Red Centros Culturales España. Colaboración: Corto España, Centro Cultural Niemeyer, Premio Sebastiane y Academia de España en Roma.	Planificación propia de Centros Culturales.			Consolidar el compromiso de la Red de Centros Culturales con la comunidad y reivindicar una cultura tolerante y respetuosa con la diversidad sexual, son visibilizar la diversidad de las realidades LGBTQI, promocionar y apoyar a artistas y creadores LGBTQI, y tejer redes entre iniciativas de diferentes países.

INICIATIVAS CENTROS CULTURALES DE ESPAÑA

Ciclo Intersecciones	<u>Desde 2017, el CF de Montevideo cuenta con una línea de trabajo en materia de diversidad sexual.</u> La actividad icónica y pionera ha sido el Ciclo Intersecciones, que a través del enfoque de interseccionalidad y con un enfoque de derechos, permitía visibilizar las afectaciones en sus diferentes dimensiones: género, etnia/raza, clase social, discapacidad, personas migrantes, personas mayores, entre otras. El objetivo era generar recomendaciones para una política pública con mirada intersectorial. Más de 400 personas participaron en los nueve diálogos que contaron con más de 70 ponentes de 8 países de ALC y España.	Centro Formación Montevideo	FNUAP, Secretaría Diversidad Sexual de la Intendencia de Montevideo, y otros actores regionales e internacionales		Desde 2017		Este proyecto se inició como un aporte al proceso de construcción de una política pública en Montevideo, y continuó en años sucesivos con una dimensión regional, donde lo que primaba era el intercambio de países y regiones, contribuyendo a la exportación e intercambio de prácticas de éxito desde Uruguay por su posición avanzada en la región.
-----------------------------	---	-----------------------------	---	--	------------	--	---

7_ ILGA. 2019



**4. PROPUESTA DE TRABAJO
AECID EN MATERIA
DE DERECHOS LGTBI**

El abordaje de la diversidad sexual y la orientación de género para una eventual propuesta de intervención de la AECID debe realizarse desde la óptica de la protección y garantías del ejercicio de los derechos humanos y no estrictamente desde un enfoque de desarrollo. Se pretende con ello contribuir al desarrollo de otros modelos de sociedad y a la transformación del paradigma binario.

También es importante tener una visión que incorpore el enfoque de género, aunque, en este caso debería de verse ampliado para incorporar variables que recojan la orientación sexual, la identidad de género y las corporalidades diversas.

Es asimismo necesario analizar y tener en cuenta la interseccionalidad de las múltiples discriminaciones y desigualdades que se entrelazan para generar situaciones complejas de vulnerabilidad, y que implican tener en cuenta una realidad profundamente heterogénea en función de un amplio conjunto de variables (categorías biológicas, sociales y culturales como el género, la etnia, la clase, la discapacidad, la orientación sexual, la religión, la casta, la edad, la nacionalidad y otros ejes de identidad).

Por otra parte, y tal como se indicaba en el documento elaborado en 2017 por la Unidad de Género de AECID *Cooperación Española y colectivo LGTB. Propuesta, líneas y modalidades de intervención*; a la hora de iniciar una línea de trabajo en este ámbito “conviene analizar las modalidades de cooperación a utilizar, los instrumentos y actores más aptos para iniciar en AECID un trabajo en este sentido”. Sería, asimismo recomendable, dada la complejidad del tema y la poca experiencia previa, no iniciar actividades en solitario y llevar a cabo una exhaustiva identificación de actores y socios.

La inclusión de la orientación sexual y la identidad de género desde un enfoque de derechos humanos en la AECID pasa por contar con el apoyo de sus órganos de dirección y de la DGPOLDES, lo que facilitará la puesta en marcha de los procesos sobre los que se decida avanzar. Algo que, por otra parte, es ya un compromiso de la propia Agencia, como así se ha puesto de manifiesto tras la suscripción de la Declaración de Mérida.

4.1. Iniciativas en documentos programáticos y fortalecimiento de capacidades

Uno de los primeros pasos que desde AECID se debería de abordar es la inclusión efectiva de la diversidad afectiva, sexual y de género en sus documentos de referencia, en concreto se propone:

1. Impulsar la inclusión de esta dimensión en la elaboración del próximo Plan Director de la Cooperación Española.
2. Llevar a cabo una revisión, que incluya esta óptica, en la actualización de las estrategias, planes de actuación sectorial, guías, y otros documentos de la Cooperación Española.
3. Impulsar la no discriminación y la construcción de sociedades justas, diversas e inclusivas en los Marcos de Asociación País, Marcos de Asociación Estratégica, acuerdos de nueva generación y demás documentos de planificación de naturaleza geográfica. Esto pasa también por incluir y visibilizar la participación de estos colectivos en los procesos y metodologías de planificación y negociación estratégica de los ejercicios MAP, etc.
4. Elaboración de una Guía práctica para incorporar los temas de diversidad y orientación sexual en el trabajo de la Cooperación Española.
5. Sensibilización y fortalecimiento de capacidades del personal de la AECID para dotarles de herramientas técnicas que les facilite la incorporación de este tema en su trabajo diario. Se propone incluir en el Plan de formación de la AECID la puesta en marcha de formaciones que tendrán en cuenta tanto la modalidad presencial como a distancia, para poder ser accesibles al personal en terreno.
6. Tratar de evitar los criterios binarios tradicionales de nuestros formatos de identificación (número de beneficiarios hombres y mujeres, etc.), adaptar la señalización de los baños en las instalaciones de la OTC y proyectos para que puedan incluir opciones no binarias etc...

Como se ha apuntado anteriormente, para hacer efectivas estas actuaciones se hará hincapié en la coordinación con otros actores de la Cooperación Española, especialmente con la DGPODES y con sociedad civil. Asimismo, se tendrá en cuenta la participación de los distintos Centros de Formación y la colaboración con sociedad civil en terreno experta en la materia.

4.2. Modalidades e instrumentos

Sin descartar actuaciones a través del resto de modalidades e instrumentos con los que cuenta la AECID (sobre todo transversales), la propuesta inicial plantea un abordaje a través de las modalidades: multilateral, cooperación triangular, cooperación Sur-Sur, bilateral, acción humanitaria y cooperación cultural; y de los instrumentos de subvenciones a ONGD.

4.2.1. Modalidades multilateral y acción humanitaria

Se propone, en primer lugar, potenciar el perfil de la Cooperación Española en los distintos foros, especialmente de las Naciones Unidas, Unión Europea y Consejo de Europa, en materia de no discriminación y lucha por motivos de orientación sexual o identidad de género, así como de inclusión de las personas LGTBI.

Asimismo, se propone intensificar la colaboración especialmente con dos organismos de Naciones Unidas: el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), teniendo en cuenta el trabajo previo con la AECID y sus respectivos mandatos.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)

El mandato del FNUAP contempla los derechos en salud sexual y reproductiva, así como la prevención y mecanismos de protección contra víctimas de violencia sexual. La AECID ha venido desarrollando y consolidando una estrecha relación con esta entidad desde que en 2005 se firmase el Acuerdo Marco que establecía el marco legal para impulsar las relaciones entre España y el FNUAP, con el fin de mantener una colaboración continua en la ejecución de programas, proyectos y actividades de cooperación, en todos sus ámbitos. Esta actividad ha sido especialmente relevante en el ámbito de la lucha contra la violencia de género.

Además de este conocimiento mutuo, el FNUAP cuenta con una importante red en terreno en países de África Subsahariana y países árabes, lo que permitiría a la AECID iniciar una labor conjunta, con un reconocido actor, en áreas geográficas en las que la violencia contra el colectivo LGTBI es mayor y los marcos legales más excluyentes y represivos.

Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

En las últimas décadas, el número de personas refugiadas y solicitantes de asilo LGTBI ha aumentado, y la mayoría califica como “miembros de un grupo social particular” en virtud de la Convención de Refugiados de 1951, que define el término ‘refugiado’, describe sus derechos y establece la ley obligaciones de los Estados de protegerlos.

ACNUR trabaja para tratar de proteger a toda la población refugiada, solicitante de asilo, desplazada interna y apátrida LGTBI, así como para proporcionar servicios inclusivos, proteger sus derechos e identificar opciones seguras.

En coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ACNUR ha desarrollado el paquete de capacitación [El trabajo con personas LGTBI en desplazamiento forzado y en contexto humanitario](#), que incluye herramientas de formación para la protección de los derechos del colectivo LGTBI

y que ha compartido y extendido al personal de otras Agencias de las Naciones Unidas. El objetivo de dicho material es “Ayudar al personal en la facilitación de interacciones eficaces con personas LGBTI, y a recabar información relevante de manera eficaz respetando la dignidad y la humanidad”.

Por otra parte, ACNUR ha puesto en marcha la [Red Regional de Espacios Seguros](#) que se estableció en las Américas en 2017 con el objetivo de proteger a las personas vulnerables a lo largo del ciclo de desplazamiento. Hasta el momento forman parte de ella 110 organismos de Naciones Unidas, ONG, gobiernos, organizaciones religiosas, y organizaciones de voluntariado comunitario trabajan conjuntamente para acercarse a personas sobrevivientes de violencia sexual y de género (VSG), a niños y niñas en situación de riesgo, a personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero o intersexuales (LGBTI), víctimas de trata y tráfico, y otras personas con necesidades específicas en diferentes países, garantizando su acceso a información, a protección, y a un paquete de servicios esenciales.

En este sentido, se propone que el abordaje se lleve a cabo a través de la Oficina de Acción Humanitaria, que ya ha mantenido conversaciones con esta Agencia para un trabajo conjunto. Es importante conocer en qué punto se encuentra ese diálogo y continuar apoyando las iniciativas que se estén llevando a cabo, así como impulsar otras nuevas, sobre todo aquéllas en las que se integren a otros socios y donantes para poder coordinar actuaciones coordinadas.

Asimismo, desde la Oficina de Acción Humanitaria de AECID, se pueden promover actuaciones, tanto a través de la convocatoria de acciones humanitarias, como a través de sus posicionamientos en foros internacionales. Asimismo, la OAH está haciendo incidencia en relación con personas LGTBI, fundamentalmente en el ámbito UE, COHAFA

4.2.2. Modalidad Cooperación Triangular y Sur-Sur

América Latina se presenta como la región más propicia a la hora de poner en marcha iniciativas desde la AECID, sobre todo a través de la Cooperación triangular. América Latina es la región que ha avanzado con mayor rapidez en los últimos años en el ámbito del reconocimiento de derechos y políticas inclusivas en favor de la población LGTBI, aunque las regulaciones no son homogéneas ni las condiciones y medidas antidiscriminatorios de la misma profundidad. Cabe apuntar que, en la actualidad, muchos de los avances logrados podrían estar amenazados.

A continuación, se muestra un detalle del mapa elaborado por ILGA en el que se puede observar el avance legal en materia de orientación sexual en América Latina. Este mapa no incluye información sobre la protección legal de las personas transexuales, ya que hace referencia a la orientación sexual y no

a la identidad de género. La protección con base en la orientación sexual protege primordialmente a las personas lesbianas, gays y bisexuales. También se recogen los países que ofrecen protección contra la discriminación en el empleo.

Leyes sobre orientación sexual en América Latina



Fuente: ILGA. 2019.

Incluso en el caso de los países en los que la protección legal es mayor, no quiere decir que no haya hostilidad ni violencia contra los y las miembros de este colectivo. En América Latina están penados específicamente los crímenes de odio o se consideran un agravante las motivaciones de odio en: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Perú y Uruguay. En México no existen disposiciones que consideren estos delitos como agravantes a nivel federal, pero sí en algunos códigos penales locales, como el de Michoacán o Querétaro.

Además, en América Latina, Argentina prohíbe a los psiquiatras que puedan proporcionar “servicios” para cambiar la orientación sexual de las personas y Uruguay prohíbe cualquier diagnóstico de salud mental sobre la base exclusiva de la orientación sexual y la identidad de género.

En cuanto al matrimonio entre personas del mismo sexo, en América Latina lo reconocen: Argentina, Brasil, Colombia, Uruguay y Costa Rica. México lo reconoce en alguno de sus 32 estados, mientras que Chile y Ecuador reconocen la unión civil, pero no la figura del matrimonio.

No obstante la Corte Interamericana de DDHH en su opinión consultiva OC-24/17 planteada por Costa Rica, determinó en enero de 2018 que los países que reconocieron su jurisdicción deben reconocer y garantizar todos los derechos que se deriven de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo entre otros asuntos, abriendo un escenario favorable para poder avanzar en la región basándose en un estándar de Derechos Humanos vinculante

En algunos casos, las leyes protectoras han acompañado un cambio social que ya era evidente, pero en otros han sido las propias normas las que han actuado como promotoras del cambio.

La AECID podría avanzar en la inclusión de los derechos en materia LGTBI en los Acuerdos de nueva generación así con en los Acuerdos de Cooperación triangular. Para ello sería importante identificar qué países de la región demandan un acompañamiento a la hora de llevar a cabo una reforma de su marco legal. Para hacer esta identificación es imprescindible contar con la colaboración de las OTC que son las que mayor conocimiento en terreno acumulan.

A continuación, y después de seleccionar algunos países piloto, se pondría en marcha iniciativas de carácter triangular que podrían ser combinadas con iniciativas Sur-Sur, teniendo en cuenta actores que podrían ser relevantes como la SEGIB, COMJIB, OEI, OIJ, CEPAL, etc.

Es importante contar en algunas intervenciones con el acompañamiento especializado de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y /o el Experto Independiente sobre la protección contra la

violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género para un mayor entendimiento del alcance de estas cuestiones que pueden ayudar a construir voluntad política.

Las instituciones nacionales de derechos humanos (Defensorías, etc.) son un aliado clave como socios estratégicos de las intervenciones de cooperación en países con resistencias y en el diálogo con el país.

No hay que olvidar que existen diversas intervenciones de la Cooperación Española (NO AECID) de la Cooperación Descentralizada que desde hace años vienen trabajando esta línea y que han visibilizado el compromiso de España en esta prioridad. En este sentido una coordinación y acompañamiento de la AECID mucho más estrecho con estos proyectos, participando en la medida de lo posible en sus actividades podría dar mayor vocalía y fuerza a los resultados de las intervenciones y al mensaje de compromiso de nuestra política, a falta de proyectos específicos de AECID.

En las regiones de Países árabes, Norte de África y África Subsahariana, los avances en materia LGTBI son menores y la falta de experiencia previa de la AECID en la materia aconseja un trabajo más prudente, siendo quizá más recomendable iniciar colaboraciones en el marco multilateral o de programas específicos como Masar. Estas actuaciones podrían estar enfocadas a la elaboración de estudios y a la recogida de información estadística exhaustiva sobre la población LGTBI y los índices de violencia que sufre.

4.2.3. Modalidad bilateral.

Se propone impulsar, junto con la Oficina de Derechos Humanos del MAEUC, un estudio y mapeo de los marcos legales de los países de asociación, para identificar posibles vías de acompañamiento técnico a la adopción de políticas que garanticen el ejercicio de los Derechos Humanos en políticas sectoriales como educación, empleo, salud, diversidad cultural, etc. Este primer análisis se podría llevar a cabo desde las propias OTC e incluir a actores de la sociedad civil tanto en España como en terreno.

El diálogo con los países socios, tanto a nivel gubernamental como con la sociedad civil permitiría identificar el instrumento más idóneo para canalizar el apoyo y recogerlo así en los marcos de asociación con cada país.

4.2.4. Iniciativas apoyadas vía ONGDS.

El compromiso de la AECID y su apuesta por abordar esta nueva temática debería tener su reflejo en la incorporación de la promoción de la igualdad y la inclusión de las personas LGBTI, en sus distintas convocatorias de subvenciones (programas, proyectos, acción humanitaria, innovación para el desarrollo...). Se pondrá especial énfasis en el apoyo al empoderamiento de organizaciones de sociedad civil

con experiencia en la materia, el trabajo con colectivos específicos beneficiarios y sus organizaciones de base, el apoyo a personas defensoras de los derechos LGTBI, así como en la incorporación de un enfoque transversal de la temática en los distintos proyectos.

Existen ONGDs dentro del colectivo LGTBI con sólidas contrapartes (sobre todo en América Latina) y experiencia probada. Un diálogo tanto con la CONGDE, la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (FELGTB) y la Fundación Triángulo, entre otras, podría ser útil para centrar líneas de trabajo y áreas geográficas. También se considera actor clave a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), que desde hace unos años viene incluyendo este tema entre sus líneas de trabajo.

4.2.5. Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Cooperación Cultural.

Para articular un programa específico hacia el colectivo que gire en torno al concepto de diversidad y no discriminación estas modalidades de cooperación podrían ser las más viables e inmediatas para posicionar a la Cooperación Española y a la AECID en la Agenda LGTBI. Entre las propuestas en este ámbito se incluye:

1. Iniciar un diálogo con la FELGTB para ir identificando las redes internacionales con las que trabajan, figuras que puedan desempeñar un rol de “champions” en eventuales actividades de sensibilización, etc.
2. Identificar aquellas organizaciones que realizan proyectos de cooperación con organizaciones homólogas.
3. Revisar la página web de la AECID para incorporar un lenguaje amigable y abrir un espacio para la sensibilización.
4. Organización de actividades con motivo de la celebración del Día Internacional del Orgullo LGBT (28 de junio) y/o del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia (17 de mayo).
5. Incorporar el trabajo en materia de derechos LGTBI en la programación de los Centros de Formación y en herramientas como Intercoonecta. En este sentido, se tendrá especialmente en cuenta las actividades de los Centros de Formación en materia de capacitación técnica e intercambio de conocimiento, así como su trabajo de incidencia en el diálogo de políticas pública a través de seminarios, encuentros, talleres, webinarios, así como laboratorios de innovación multi actor, que pueden ser espacios privilegiados para el diseño de incubadoras de proyectos e investigación.

Por otra parte, cabe destacar la importante labor que se ha venido llevando a cabo a través de los Centros Culturales de la AECID. Sería importante darle continuidad e institucionalizar este trabajo a través de la incorporación de una línea de trabajo continua en la que se tenga especialmente en cuenta a las organizaciones LGTBI.

4.3. Gestión del conocimiento. Red de expertas/os género

Desde la AECID se está dando un nuevo impulso a la reactivación de la Red de Expertas/os de Género, con la celebración de una serie de encuentros virtuales⁸ que permitirán su articulación y una mayor coordinación entre sede y terreno.

Aprovechando este impulso, se propone poner en marcha una iniciativa con las distintas UCEs que permitirá conocer de primera mano la situación de los distintos países y regiones en materia de derechos LGTBI. Ello permitirá definir dónde y cómo iniciar un trabajo en la materia, así como hacer una mejor selección de las actuaciones a llevar a cabo, detectar los principales actores, socios, problemas, abordajes, etc.

Para ello, se sugiere llevar a cabo una serie de reuniones virtuales con las personas expertas en la materia en las distintas UCEs, para la posterior elaboración de un breve informe por país. La contribución de las UCEs, así como de otras personas expertas de la AECID en sede, será de gran importancia en la puesta en marcha de futuras acciones y se articularán a través de las distintas herramientas de las que dispone la AECID para la gestión del conocimiento.

⁸ La intención inicial era que estos encuentros tuviesen un carácter presencial, pero debido a la crisis de la COVID-19 se ha cambiado a una modalidad virtual.

4.4. Posibles áreas temáticas de trabajo

Más allá de establecer un enfoque transversal en todos los programas, proyectos e intervenciones de la AECID, se propone una serie de áreas temáticas articuladas en torno a los subtemas en los que centra su labor el Grupo de Trabajo sobre “Inclusión LGBTI en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, mencionado anteriormente. Esto permitirá establecer una vinculación con dicha Agenda y recoger algunas de las propuestas de dicho Grupo de Trabajo.

4.4.1. Bienestar económico: empleo, condiciones de trabajo, y el rol del sector privado

ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

ODS 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Las dificultades de acceso al mercado laboral afectan al futuro de la población LGBTI, en especial a aquellas personas que han estado total o parcialmente desvinculadas del sistema formal de empleo (jubilaciones, pensiones, cobertura en salud, etc.). Adicionalmente, esto implica, especialmente para la población trans, una vulnerabilidad mayor a la explotación sexual y una fuerte exposición a la violencia.

Dentro de este apartado, la AECID podría enfocarse en el siguiente tipo de iniciativas:

1. Actividades de **investigación y recolección de datos** para analizar el grado de la discriminación y exclusión a la población LGBTI. Para ello es importante involucrar a las agencias especializadas en materia de estadística a nivel nacional, como regional o internacional.
2. Fomentar la cooperación en materia de buenas prácticas para la inclusión de datos desagregados, generación de herramientas y mecanismos para la **medición y seguimiento de indicadores**, así como para la sistematización y análisis de datos. Apoyar la labor

que puedan brindar agencias de Naciones Unidas y otros organismos internacionales (en especial, el PNUD y el Banco Mundial, que trabajan en un índice de inclusión LGBTI), tanto para la recolección como para la sistematización y análisis de datos.

3. Promover iniciativas para la **inclusión del colectivo LGBTI en el mercado laboral formal**, promoción del emprendimiento.
4. Promover iniciativas para la **formación profesional del colectivo LGTBI**.
5. Apoyo técnico para la promoción de leyes e iniciativas destinadas a la **promoción, generación y gestión de espacios laborales libres de homo, lesbo y transfobia**.
6. Apoyo técnico para la puesta en marcha de **marcos jurídicos antidiscriminación y protectores de derechos en el ámbito laboral**.
7. Promover y apoyar a **empresas privadas** en la integración de la orientación sexual y la identidad de género en sus políticas y prácticas e implementación de estrategias en materia de diversidad (monitoreo a través de índices, reconocimientos de buenas prácticas, etc.) . Incidir para que las políticas laborales antidiscriminatorias sean asumidas por el sector privado. Trabajar en el marco de las Convocatorias de innovación del sector empresa y desarrollo de AECID.

4.4.2. Salud integral

ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

El Grupo de Trabajo propone un enfoque de salud integral que erradique toda acción reduccionista que refuerce el estigma y la discriminación a las personas LGBTI. Potenciar políticas sanitarias y sociales que contribuyan activamente a la inclusión y calidad de la promoción y atención en salud de la población LGTBI, con especial protección a la confidencialidad e intimidad de estas personas.

Para articular acciones en este ámbito se tendrá especialmente en cuenta la colaboración con actores como el FNUAP y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia. Las iniciativas que se pongan en marcha estarán enfocadas a:

1. Garantizar **servicios de salud, de calidad**, universales, inclusivos, integrales, accesibles y libres de discriminación para todas las personas y en base al principio de confidencialidad, incluyendo capacitación continua del personal en temas de salud LGTBI desde el inicio de su formación profesional.
2. Promover la **investigación y recolección de datos** para analizar el grado de la discriminación y exclusión a la población LGTBI en materia de salud, estudiando también el impacto de la discriminación y el estigma sobre la salud mental, facilitando y ampliando el acceso a los servicios especializados, incluyendo la prevención del suicidio y tratamiento del consumo problemático de sustancias. Rechazar y denunciar la aplicación de terapias de conversión para personas LGTBI tal como ha definido la OMS.
3. Implementar las acciones de **prevención, atención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual**, en el marco de estrategias integrales de salud sexual y reproductiva, y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las personas.

4.4.3. Educación inclusiva

ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Se presenta como principal desafío para la mayor parte de los sistemas educativos del mundo respecto de la diversidad (sexual, de género y familia) la permanencia y egreso positivo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes LGTBI en la educación formal. Las múltiples formas de acoso, bullying y de violencia representan factores críticos explicativos de la comprobada deserción educativa de las personas LGTBI.

Propuestas:

1. Facilitar actividades de **investigación y recolección de datos** para analizar el grado de la discriminación y exclusión a la población LGTBI en materia de educación.
2. Fomentar el **apoyo técnico** para la **implementación de estrategias y políticas de no discriminación** en el área educativa, incluyendo la permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes LGTBI en los sistemas educativos.
3. **Apoyo técnico para la elaboración de curriculas y materiales didácticos** para todos los niveles académicos, la educación en derechos humanos, la equidad de género

desde una mirada integral y el reconocimiento pleno de las diversas orientaciones sexuales, identidades de género y características sexuales, en el marco de los principios de igualdad y no discriminación.

4. Apoyo a la **planificación, puesta en marcha, evaluación y seguimiento** de políticas educativas destinadas a la implementación de protocolos y dispositivos de respuesta institucional al acoso y discriminación, particularmente por orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
5. Promoción de la **cooperación regional e internacional** que contribuya a compartir y adaptar las buenas prácticas educativas validadas.
6. **Apoyo a redes y sociedad civil** especializada en la materia.

4.4.4. Inclusión social, prevención y respuesta a la violencia y discriminación

ODS 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS II: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Ya hemos apuntado anteriormente las situaciones de discriminación y violencia de las que son objeto las personas LGBTI. Esta violencia se ve agudizada por el temor de las personas afectadas a reportar estos hechos debido, en general, a la inexistencia de canales confiables de denuncia, lo que incrementa la naturalización simbólica de la violencia y la torna invisible e impune.

En ese sentido, “las instituciones (como reproductoras de las desigualdades en torno a las identidades y roles de género asignados) deben replantearse nuevos enfoques y nuevas prácticas inclusivas que terminen con imágenes, procedimientos y discursos estereotipados, erradiquen la violencia de género

implícita y fomenten relacionamientos igualitarios en los espacios de trabajo, ámbitos de decisión y participación”.

En este sentido, cabe destacar que en el caso concreto de los Centros Culturales de la AECID son espacios seguros que permiten la interacción, el diálogo y la expresión en un entorno respetuoso y con capacidad de proyección, convirtiéndose en altavoces sociales en contextos en ocasiones restrictivos.

Propuestas:

1. Apoyo técnico para la **despenalización de la orientación sexual y la identidad de género** y el avance en la puesta en marcha de leyes antidiscriminatorias y de protección. Incluye la erradicación de la aplicación de terapias de reconversión u otras.
2. Promoción de **iniciativas de sensibilización** (culturales, deportivas, mediáticas, etc.), para contribuir a frenar los delitos de odio y los estereotipos.
3. Apoyo a los mecanismos para la **rendición de cuentas**, garantizando el acceso al debido proceso y el seguimiento de la violencia contra personas LGTBI.
4. Facilitar apoyo técnico para la **capacitación en materia LGTBI para policías y judicatura**, entre otros.
5. Facilitar las tareas de **investigación y compilación de estadísticas sobre crímenes de odio** contra las personas LGTBI.
6. Promoción de alianzas multiactor (sector empresarial, médico y científico, los grupos religiosos y los medios de comunicación, incluidas las redes sociales) y fomentar el diálogo activo con grupos religiosos organizados y confesionales, y entre esos grupos y organizaciones LGBT, acelera considerablemente la inclusión social: la promoción de espacios para el diálogo y la comprensión y el reconocimiento mutuos.
7. Promover medidas particulares para conmemorar y celebrar la diversidad humana, por ejemplo; celebrar días internacionales de recordación, apoyar las marchas del orgullo e incluir la visibilidad de la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género.

4.4.5. Implementación y seguimiento

Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

4. PROPUESTA DE TRABAJO AECID EN MATERIA DE DERECHOS LGTBI

1. Fomentar la cooperación con organismos e instituciones internacionales para **crear y reforzar las capacidades nacionales para la recolección de datos.**
2. Fomentar la cooperación con organismos e instituciones internacionales para **crear y reforzar las capacidades nacionales para diseñar políticas no discriminatorias** hacia LGTBI en particular experto independiente NNUU y relatora de OEA sobre derechos de personas LGTBI
3. Fomentar la puesta en marcha **mecanismos de seguimiento** de la inclusión de personas LGTBI en la implementación de la Agenda 2030.
4. Participar **coordinadamente con la Oficina de Derechos Humanos (ODH)** del MAEUC en los mecanismos de seguimiento y en el Grupo de trabajo creado en el marco de la Agenda 2030 para la inclusión LGTBI en el ámbito global.



5. PROPUESTA HOJA DE RUTA

A continuación, se sugiere una Hoja de Ruta con las diferentes acciones a llevar a cabo para avanzar en la incorporación de derechos. Esta Hoja de Ruta no necesariamente tendrá que seguir el orden de los pasos posteriormente señalados, sino que varios podrán ser ejecutados al mismo tiempo o variar su disposición.

PASO 1. Aprobación de la propuesta de trabajar en derechos del colectivo LGTBI por Dirección AECID. Las propuestas que se vayan a iniciar se enmarcan en los compromisos adquiridos por la AECID, sobre todo tras la firma de la Declaración de Mérida. Su puesta en marcha debe de contar con el respaldo y el impulso de la Dirección de AECID. Esta implicación permitirá avanzar de manera coordinada y efectiva, además de facilitar y acelerar el diálogo entre actores dentro y fuera de la Agencia.

PASO 2. Reuniones con Direcciones y Departamentos de AECID. El objetivo es informar sobre la importancia de impulsar este trabajo en la Agencia, la propuesta de Hoja de Ruta y las distintas actuaciones para las que su involucración es necesaria. Asimismo, se busca conocer de primera mano las actuaciones que se están llevando a cabo en cada área y generar una apropiación de las medidas que se pongan en marcha. Se contará con la participación de:

- Gabinete Técnico.
- Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe.
- Dirección de Cooperación con África y Asia.
- Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.
- Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.
- Secretaría General.
- Oficina de Acción Humanitaria.

PASO 3. Puesta en marcha de proceso participativo a través de la Red de Expertos y Expertas de Género de AECID. Se propone avanzar la puesta en marcha de un Grupo de Trabajo específico en materia de derechos LGTBI durante la reunión virtual que tendrá lugar entre los meses de octubre-noviembre.

- Formación del Grupo de Trabajo.
- Definición de Objetivos, Funciones y Plan de Trabajo.
- Reuniones virtuales y trabajo en red.
- Elaboración de informes de situación de los derechos LGTBI en cada país.
- Propuesta de trabajo, actores, modalidades, instrumentos, presupuesto, etc.
- Seguimiento de las iniciativas llevadas a cabo.
- Visibilización e información de la marcha de las iniciativas.

PASO 4. Construcción y aplicación de un marco de referencia. Entre otras acciones incluiría:

- **Inclusión de la no discriminación por orientación sexual e identidad de género en documentos programáticos.** Contar con el apoyo de la Dirección facilitará el impulso de la construcción de un marco de referencia en el que se contemplen los derechos del colectivo LGTBI. Entre otros se propone: VI Plan Director de la Cooperación Española, Estrategias, MAPs, MAEs, acuerdos de cooperación avanzada, etc. Asimismo, se tendrá en cuenta este aspecto en los distintos programas e iniciativas de la AECID que trabajan con poblaciones con derechos vulnerados, como, por ejemplo, el *Programa de Cooperación con Afrodescendientes* y el *Programa Indígena*. Esta inclusión se irá llevando a cabo en la medida que se vayan actualizando estos documentos.
- Incorporación de la promoción de la igualdad y la inclusión de las personas LGBTI, en sus distintas convocatorias de subvenciones (programas, proyectos, acción humanitaria, innovación para el desarrollo...). Es asimismo imprescindible contar con el apoyo de la Dirección para poder llevar a cabo este Paso. Es necesario tener una posición definida, a efecto de no caer en la discriminación o la revictimización al nombrarles como población vulnerable por el hecho de pertenecer a la comunidad LGTBIQ+.
- Posicionamiento activo a favor de los derechos del colectivo LGTBI en los distintos foros internacionales en los que participa AECID y al interior de la organización y sus socios comunicando al personal y a usuarios, sin lugar a equívocos, que las personas de sexualidades y géneros diversos son bienvenidas, y que los comportamientos abusivos no.
- Pujar por incluir mención a los derechos de las personas LGTBI en la nueva ley de cooperación.

PASO 5. Reunión con actores clave. Se propone una reunión inicial para establecer alianzas y propuestas de colaboración, entre otros, con:

- Representantes CONGDE.
- Fundación Triángulo.
- FELGTB.
- Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID).
- Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI (Ministerio de Igualdad).
- DGPODES.
- Oficina Derechos Humanos (MAEUC). La ODH cuenta con un programa de subvenciones para actividades de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos.

La convocatoria, publicada anualmente, contempla la no discriminación por orientación sexual e identidad de género como una de las líneas prioritarias de actuación.

- Exteriores Diverso.
- FNUAP.
- Entrevista con el Experto Independiente NNUU (Victor Madrigal)

Estas reuniones podrán ser de carácter individual o grupal.

PASO 6. Redacción y puesta en marcha de un Plan de Trabajo. En el que se recojan las principales conclusiones del Grupo de Trabajo de la Red de Expertos y Expertas de AECID, y de las reuniones mantenidas. Este Plan incorporará las iniciativas a poner en marcha, contará con una periodicidad, presupuesto, y mecanismos de seguimiento y evaluación.

PASO 7. Proponer la creación de un Fondo que apoye propuestas en materia de cumplimiento de los DDHH de las personas LGTBI. Un fondo temático, anual concursable, que abra la posibilidad de apoyar esta línea y a las organizaciones sociales LGBTI en los países socios de la cooperación española.

PASO 8. Elaboración de una Guía práctica para incorporar los temas de diversidad y orientación sexual en el trabajo de la Cooperación Española. Esta guía deberá tener en cuenta el resto de guías y documentos transversales de la AECID como la *Guía para la transversalización del Enfoque de Género*, la *Guía para la transversalización del Medio Ambiente y el Cambio Climático*, la *Guía para la transversalización de la Diversidad Cultural*, el *Manual para la aplicación del enfoque basado en Derechos Humanos*, etc. Esto permitirá cohesionar la visión de la AECID en la materia y permitir que su personal y las contrapartes trabajen teniendo en cuenta estas especificidades lo que contribuirá a una mayor efectividad en las acciones.

PASO 9. Formaciones al personal de AECID de sensibilización y en habilidades técnicas para incorporar este tema. Sería importante programar y poner en marcha distintas formaciones destinadas al personal de AECID sobre la materia y, en especial, sobre la aplicación de la Guía que se habrá elaborado previamente. Este proceso de fortalecimiento de capacidades se incluirá en el Plan de Formación de AECID, y se programarán formaciones tanto presenciales como virtuales para poder incorporar a personal de sede y de terreno.

PASO 10. Formaciones en Centros de Formación de la Cooperación Española. Se incluirán formaciones tanto a personal de AECID en terreno como a otros actores con los que trabaja la Cooperación Española.

PASO 11. Seguimiento y evaluación del proceso.

PROPUESTA HOJA DE RUTA





6. LISTADO ACTORES CLAVE

A continuación, se detallan algunos de los actores más relevantes en la materia. En documento Excel se puede ampliar la información sobre los mismos.

ENTIDAD	TIPOLOGÍA	ÁMBITO
ACNUR	Agencia	ONU
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID)	Administración Autónoma	Extremadura
Amnistía Internacional	Asociación	Mundial
ARC International	Asociación	Internacional
Arcópolis	Asociación	Comunidad de Madrid
Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para America Latina y el Caribe (ILGALAC)	Asociación	Regional-ALC
Caribbean Forum for Liberation and Acceptance of Genders and Sexualities (CariFLAGS)	Asociación	Regional-ALC
Caribe Afirmativo	Asociación	Colombia
Colectivo LGTB+ de Madrid	Asociación	Nacional
DG de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI Exteriores Diverso	Administración Central Plataforma LGTBI del Servicio Exterior	Ministerio Igualdad MAEUC
Incluiría Experto Independiente protección LGTBI	Procedimiento especial NNUU	ONU
Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales	Asociación	Nacional
FNUAP	Fondo	ONU
Fundación Triángulo	Fundación	Nacional
Human Rights Watch	Asociación	Mundial
ILGA	Asociación	Internacional
LGBT Core Group de Naciones Unidas	Grupo	ONU
Mulabi/Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos	Asociación	AL
Oficina Derechos Humanos	Administración Central	MAEUC
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Organización Intergubernamental	ONU
OutRight Action Internationa	Asociación	Internacional
PNUD	Programa	ONU
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI)	Organismo regional	América
Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Organización de los Estados Americanos (OEA)		
COMCAVIS TRANS	Implementing partner de ACNUR	Colombia



7. DOCUMENTACIÓN Y PÁGINAS WEB CONSULTADAS

Documentos

[Diversidad sexual y de género: una cuestión sindical.](#) Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO). Secretaría Confederal de Mujeres e Igualdad. Abril 2018.

Reconocimiento de derechos de personas LGBTI. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Diciembre 2018.

[Derechos Humanos y Derechos LGTB desde una perspectiva internacional.](#) Montero González, David. Seminario “Orientación sexual e identidad de género. Los derechos menos entendidos”. Mayo 2007.

[La situación de las personas solicitantes de protección internacional y refugiadas LGTB.](#) ACCEM. Diciembre 2018.

[¡Faltan palabras! Las personas trans* no binarias en el estado español.](#) López Gómez, Isabel y Platero, R. Lucas. “Ex aequo” número 38. 2018

[Glosario de términos sobre diversidad afectivo sexual.](#) Plan Nacional sobre el Sida, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; 2018

[Nota conceptual del Grupo de Trabajo “Inclusión LGBTI en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.](#)

[Prevención del acoso LGBTFOBO.](#) Educación-COGAM. 2020.

[Órganos de Tratados de la ONU: referencias sobre orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales.](#) Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex: Kirichenko K, Ihler M. Informe anual 2018 (Ginebra: ILGA World, febrero 2020).

[Homofobia de Estado 2019: Actualización del Panorama Global de la Legislación.](#) ILGA Mundo: Lucas Ramón Mendos. (Ginebra; ILGA, diciembre de 2019).

[Annual Review of the human rights situation of lesbian, gay, bisexual, trans and intersex people in Europe and Central Asia 2020.](#) ILGA-Europe. 2020.

[La Agenda 2030 y la Agenda regional de género. Sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe.](#) Bidegain Ponte, Nicole. CEPAL - Serie Asuntos de Género N° 143. 2017.

[Conjunto de indicadores propuestos para el índice de inclusión LGTBI](#). PNUD y Banco Mundial. Badgett, M.V.L., & Sell, R. 2018.

[Promover el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero](#). Secretaría General del Consejo Europeo. 2010.

[La situación de las personas LGTBI del Norte de Centroamérica con necesidades de protección internacional en Guatemala y México](#). Oficina Acción Humanitaria-AECID. Agosto 2018.

Cooperación Española y colectivo LGTB. Propuesta líneas y modalidades de intervención. Unidad de Género-AECID. Septiembre 2017.

Páginas web consultadas

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID)	http://www.juntaex.es/aeexcid/inicio
Amnistía Internacional	https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/diversidad-sexual-genero/
ARC International	http://arc-international.net/
Arcópolis	https://arcopoli.org/quienes-somos/
Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para America Latina y el Caribe (ILGALAC)	https://www.ilga-lac.org/en/ilgalac/
Caribbean Forum for Liberation and Acceptance of Genders and Sexualities (CariFLAGS)	https://www.facebook.com/groups/cariflags/
Caribe Afirmativo	https://caribeafirmativo.lgbt/
Coalición por la Igualdad de Derechos	https://www.gov.uk/government/collections/equal-rights-coalition

7. DOCUMENTACIÓN Y PÁGINAS WEB CONSULTADAS

Colectivo LGTB+ de Madrid	https://www.cogam.es/
Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales	https://felgtb.org/
Fundación Triángulo	https://fundaciontriangulo.org/ http://cooperacionlgbt.org/que-hacemos/
Human Rights Watch	https://www.hrw.org/es/topic/derechos-de-personas-lgbt
ILGA	https://ilga.org/es
LGBT Core Group de Naciones Unidas	https://unlgbticoregroup.org/category/core-group-statements/
Mulabi/Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos	http://www.mulabilatino.org/
OutRight Action Internationa	https://outrightinternational.org/about-us
Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI	http://www.igualdad.gob.es/DGralDiversidad_Sexual_y_Derechos_LGTBI.html
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI)	http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/
FNUAP	https://www.unfpa.org/es
ACNUR	https://www.acnur.org/personas-lgbti.html
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	https://spain.iom.int/
Índice exclusión LGTBI PNUD	https://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hiv-aids/lgtbi-index.html
Banco Mundial	
Oficina Derechos Humanos	http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/



8. ANEXOS

ANEXO I. Cuadro resumen final marco normativo

NORMATIVA ONU

<i>Declaración Universal de Derechos Humanos.</i>	1948
<i>Resolución 1996/31.</i>	2004
<i>Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación Orientación Sexual y la Identidad de Género.</i>	2006
<i>Declaración contra la homofobia y la discriminación basada en la orientación sexual.</i>	2008
<i>Resolución de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género.</i>	2011

NORMATIVA UE

<i>Resolución sobre igualdad de derechos de homosexuales y lesbianas en la Comunidad Europea.</i>	1994
<i>Resolución sobre discriminación sexual en el lugar de trabajo.</i>	1984
<i>Resolución sobre discriminación de los transexuales.</i>	1989
<i>Tratado de Ámsterdam.</i>	1997
<i>Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.</i>	2000
<i>Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.</i>	2000
<i>Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.</i>	2003
<i>Resolución del Parlamento Europeo sobre la homofobia en Europa.</i>	2006
<i>Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de abril de 2007, sobre homofobia en Europa</i>	2007
<i>Manual para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT).</i>	2010
<i>Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2011, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género en las Naciones Unidas.</i>	2011
<i>Resolución de 24 de mayo de 2012, sobre la lucha contra la homofobia en Europa.</i>	2012
<i>Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.</i>	2012
<i>Resolución sobre la hoja de ruta de la UE contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.</i>	2014

NORMATIVA CONSEJO DE EUROPA

<i>Recomendación 924 de la Asamblea de Parlamentarios del Consejo de Europa.</i>	1981
<i>Recomendación 1117(1989) Condición de los transexuales.</i>	1989
<i>Recomendación 1470, de 30 de junio de 2000 sobre inmigración y asilo a gays y lesbianas y sus parejas.</i>	2000
<i>Recomendación 1474, de 26 de septiembre de 2000, sobre la situación de gays y lesbianas en Europa.</i>	2000
<i>Recomendación 1635, de 25 de noviembre de 2003, sobre lesbianas y gays en el deporte.</i>	2003
<i>Recomendación CM/Rec(2010) del Comité de Ministros de los Estados miembros, sobre las medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.</i>	2010
<i>Resolución 2048 Consejo Europa sobre la discriminación hacia las personas transexuales en Europa.</i>	2014
<i>Resolución de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en la que insta a los estados miembros a que combatan la discriminación a las familias homoparentales.</i>	2018

NORMATIVA NACIONAL

<u>Ley de Vagos y Maleantes.</u>	1954
<u>Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.</u>	1970
<u>Ley 21/1987.</u>	1987
<u>Ley 35/1988.</u>	1988
<u>LO 5/1988.</u>	1988
<u>LO 10/1995.</u>	1995
<u>Ley 35/1995.</u>	1995
<u>Ley 62/2003.</u>	2003
<u>Ley 13/2005.</u>	2005
<u>Ley 3/2007, de Identidad de Género.</u>	2007
<u>LO 2/2010.</u>	2010
<u>LO 5/2010.</u>	2010
<u>LO 1/2015.</u>	2015
<u>LO 14/2015.</u>	2015
<u>Ley 4/2015, del Estatuto de la Víctima del Delito.</u>	2015
<u>Real Decreto 1109/2015.</u>	2015
Proposición de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, comúnmente conocida como Ley de Igualdad LGTBI.	Pendiente aprobación

ANEXO 2. detalle intervenciones en centros culturales AECID

Centros Culturales España

ARMARIOS ABIERTOS Diversidad sexual en la cultura iberoamericana fue un encuentro digital, organizado por la Red de Centros Culturales de España de la Cooperación Española, con la colaboración de CortoEspaña, Centro Cultural Niemeyer, Premio Sebastiane y la Academia de España en Roma.

Con **ARMARIOS ABIERTOS** los Centros Culturales de España se sumaron a las diversas actividades programadas en el marco del Día Internacional del Orgullo LGBTQI. Durante cinco días (de lunes 29 de junio al viernes 3 de julio) se realizaron encuentros en línea en los que se conversó sobre la presencia y representación del colectivo LGBGTQI+ en las producciones y manifestaciones culturales iberoamericanas. En algunas mesas también se contó con agentes de Guinea Ecuatorial, único país africano en el que la Red de Centros Culturales de España está presente. En concreto, en este país se hizo mención a esta iniciativa en el marco de la Proposición no de Ley sobre promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas LGTBI en Guinea Ecuatorial (161/001496), aprobada en la Comisión de Asuntos Exteriores el 19 de octubre de 2020, se definía como "Iniciativas como la de ciclos #ArmariosAbiertos organizados por la Embajada de España en Malabo con motivo del Día Nacional del Orgullo LGTBI, entre otras acciones organizadas por esta misión, son un ejemplo de diplomacia al servicio de la protección y promoción de esos derechos".

Entre los objetivos de Armarios Abiertos, además de consolidar el compromiso de la Red de Centros Culturales con la comunidad y reivindicar una cultura tolerante y respetuosa con la diversidad sexual, se incluía la visibilización de la diversidad de las realidades LGBTQI, además de promocionar y apoyar a artistas y creadores LGBTQI, y tejer redes entre iniciativas de diferentes países.

Centro Cultural de España en El Salvador

Programa *GENEROS.AS*: reúne y sistematiza todas las acciones relativas a la transversalización del enfoque de género en la programación del CCESV.

Este programa también aglutina todas las acciones del CCE en materia de respeto y promoción de los derechos de la comunidad LGTBI.

Generos.as incluye formación, conversatorios, exposiciones, espectáculos, etc. todas con el fin de promover la reflexión y la sensibilización en torno a las luchas por la Igualdad de Géneros, por la no violencia contra las mujeres y la comunidad LGTBI, y en general por el cuestionamiento de la situación actual de dominación patriarcal.

- Proyecto Escuela GENEROS.A: a través de este proyecto se realizar un seminario articulado por medio de charlas, conferencias y debates para generar un lugar de encuentro, reflexión y crítica sobre el sistema patriarcal y sus mitos que durante siglos han marcado las relaciones sociales y que han normalizado la violencia contra mujeres. Del mismo modo se establece como un espacio para el diálogo entre colectivos y espacios feministas para visibilizar y reivindicar sus luchas.
- Proyecto *Corposoberanía*: enmarcada en el programa del CCE GENEROS.AS, y fundamentada en el ODS 5 que busca *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, esta exposición y actividades complementarias coordinadas por la curadora e investigadora española Luisa Fuentes Guaza abre el debate y la reflexión en torno a la soberanía del cuerpo y los derechos reproductivos. Esta muestra es complementada por un seminario sobre ese mismo tema y acciones de artistas y colectivas feministas.
- Proyecto *Diversidades*: aglutina todas las acciones que el CCE realiza en pro del reconocimiento de los derechos de la comunidad LGTBI y busca crear espacios de reflexión y participación sin discriminación para todas las personas independientemente de sus características sexuales, identidad de género u orientación sexual.
- Proyecto *Mujeres y Ciencia*: ciclo de charlas, conferencias y encuentros en torno a temas de interés en materia de Biología, Química, Salud, Física y Matemáticas, y otros ámbitos de la Ciencia y de la Tecnología, que contribuyan a visibilizar el trabajo de las mujeres en las ciencias. Las actividades se desarrollarían a lo largo del año.

Asimismo, es importante destacar que las personas LGTBI son uno de los colectivos más vulnerables en situaciones de crisis humanitarias; los procesos migratorios, las catástrofes naturales o las situaciones de conflicto afectan con mayor brutalidad a estas personas, que en muchos casos parten de una situación social discriminatoria. En el **ámbito humanitario**, cabe destacar las siguientes iniciativas:

- La [Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026](#) incluye el enfoque de derechos y el de diversidad para promover una acción humanitaria de calidad y eficaz. Contempla que, al final del periodo de la Estrategia, se consolide una agenda feminista y transformadora de la Ayuda Humanitaria y de Emergencia, que incluya a las

personas LGTBI, y aboga por el fortalecimiento del intercambio y la transferencia de conocimientos y experiencias, la formación y capacitación entre las organizaciones de la sociedad civil.

- La Oficina de Ayuda Humanitaria llevó a cabo en 2018, junto con la Universidad de Deusto, el [Estudio sobre la situación de las personas LGTBI del Norte de Centroamérica con necesidades de protección internacional en Guatemala y México](#). Este informe constata cómo la violencia y la discriminación contra las personas del colectivo LGTBI influyen de manera determinante en sus condiciones de desplazamiento, el acceso a los sistemas de protección internacional y la integración en el país de destino. Además, en este estudio se proponían recomendaciones para mejorar la protección internacional y la integración de personas LGTBI refugiadas o con necesidades de protección internacional en esta región, y se llevó a cabo como una contribución concreta por parte de España para la inclusión de las necesidades de protección de las personas LGTBI en el Pacto Global sobre refugiados.
- Se han aprobado proyectos a través de ACNUR en El Líbano, El Salvador, Honduras, población venezolana que incluyen como destinatarios de la ayuda a personas LGTBI.
- Desde el Alto comisionado de DDHH se ha realizado un llamamiento en relación con “las repercusiones del COVID-19 en las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero o de género diverso al diseñar, implementar y evaluar las medidas de lucha contra la pandemia.” Las deficiencias en el respeto y garantía de las obligaciones derivadas del derecho a la vida de las personas LGTBI son prácticamente generalizadas en muchas partes del mundo; estas deficiencias afectan también a los esfuerzos de recopilación de datos, la asignación de recursos y el apoyo que se brinda a la sociedad civil. Como consecuencia de lo anterior, la lucha contra la pandemia no se lleva a cabo en un plano de igualdad.

ANEXO 3. Glosario

El siguiente Glosario ha sido extraído del documento [Glosario de términos sobre diversidad afectivo sexual](#) del Plan Nacional sobre el Sida, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; 2018.

ACOSO SEXUAL El acoso se diferencia de la agresión por ser algo indeseado, pero no comporta agresión. Es un comportamiento indeseado con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

AGÉNERO Es una identidad en la que la persona no se identifica con ningún género.

ANDROCENTRISMO Se trata de considerar la perspectiva masculina como única posible y por lo tanto universal. Es un punto de vista sesgado que sólo tiene en cuenta las experiencias de los hombres, invisibilizando así a las mujeres. El androcentrismo toma al hombre como medida de todas las cosas, de forma que excluye a las mujeres de los discursos y de la vida social.

ASEXUAL O ASEXUALIDAD Orientación sexual de una persona que no siente atracción erótica hacia otras personas. Puede relacionarse afectiva y románticamente. No implica necesariamente no tener libido, o no practicar sexo, o no poder sentir excitación.

BIFOBIA Temor, enojo irracional, negación de su existencia, intolerancia y/u odio hacia la bisexualidad y las personas bisexuales. La fobia puede darse entre personas heterosexuales, gays, lesbianas o las personas bisexuales y suele estar relacionada con numerosos estereotipos negativos acerca de las personas bisexuales centrados en la creencia de que la bisexualidad no existe y en la generalización de que las personas bisexuales son promiscuas.

BIGÉNERO Término usado para describir a las personas que tienen una identidad o expresión de género que es tanto masculina como femenina, ya sea de forma simultánea o alternada. Aunque, también puede describir una tendencia a moverse entre el comportamiento masculino y femenino, según el contexto.

- BINARIO** Concepción, prácticas y sistema de organización social jerárquico que parte de la idea de que solamente existen dos géneros en las sociedades, femenino y masculino, asignados a las personas al nacer, como hombres y como mujeres y sobre los cuales se ha sustentado la discriminación, exclusión y violencia en contra de cualquier identidad, expresión y experiencia de género diversas.
- BISEXUAL
O BISEXUALIDAD** Persona que se siente emocional y/o sexualmente atraída por personas de los dos sexos.
- CISEXUAL
O CISEXUALIDAD** Persona cuya identidad de género coincide con su sexo biológico.
- CISGÉNERO** Término que designa a las personas que presentan concordancia entre su identidad de género y el asignado por las demás personas, según su sexo biológico.
- CISNORMATIVO
O
CISNORMATIVIDAD** Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son cisgénero, o de que esta condición es la única normal o aceptable. Esto es, que aquellas personas que nacieron como hombres, a quienes se les asignó el género masculino al nacer, siempre se identificarán y asumirán como hombres, y aquellas que nacieron como mujeres, a quienes se les asignó el género femenino al nacer, lo harán como mujeres.
- CONSTRUCCIÓN
SOCIAL
DE LA SEXUALIDAD** La sexualidad es una construcción social producto de prácticas históricamente específicas. Este proceso en constante formación e intercambio de valores, conocimientos y comportamientos, incorpora y transforma las relaciones entre hombres y mujeres y ocurre dentro de un contexto social y cultural determinado. Aunado a los diferentes momentos históricos, los procesos de la modernidad conciben, norman, legitiman y legalizan la sexualidad y el género, dando lugar a prácticas hegemónicas en las diferentes sociedades, formando y estructurando personas y sus relaciones entre mujeres y hombres, entre hombres y entre mujeres, diferenciando y definiendo contenidos, formas, procesos, significados, relaciones, deberes, deseos y prohibiciones de las prácticas sexuales y relaciones de género.

**DELITOS
DE
DISCRIMINACIÓN
U ODIO**

El Comité de Ministros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en diciembre de 2003, definió el concepto de delito de odio como: “toda infracción penal, incluidas las infracciones contra las personas y la propiedad, cuando la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados a causa de su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo que pueda estar basado en la ‘raza’, origen nacional o étnico, el idioma, el color, la religión, la edad, la disfunción física o mental, la orientación sexual u otros factores similares, ya sean reales o supuestos”.

DEMISEXUAL

Persona que no experimenta atracción sexual a menos que forme una fuerte conexión emocional con alguien.

DERECHOS LGTBI

La igualdad y la no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género. Las comunidades de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales son vulnerables a una serie de violaciones de derechos humanos, incluida la violencia homofóbica y transfóbica, el asesinato, la violación, la detención arbitraria y la discriminación generalizada en su lugar de trabajo, así como la discriminación en relación con el acceso a servicios básicos como la vivienda y la asistencia sanitaria.

**DERECHOS
SEXUALES
Y REPRODUCTIVOS**

Derechos de todas las personas a tener control respecto de su sexualidad, a decidir libre y responsablemente sin verse sujetas a la coerción, la discriminación y la violencia; el derecho de todas las parejas e individuos a decidir de manera libre y responsable el número y espaciamiento de su descendencia y a disponer de la información, la educación y los medios para ello, así como a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

**DISCONFORMIDAD
DE GÉNERO**

Grado en que la identidad de género, el rol, o la expresión de una persona difieren de las normas que se esperan para su género. No todas las personas transgénero están disconformes con el género, y no todas las personas disconformes con el género se identifican como transgénero.

- DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO** Es el prejuicio o discriminación basada en el género. Debido a la sociedad patriarcal, histórica y culturalmente se ha establecido un trato desigual entre hombres y mujeres o hacia personas que no cumplen con las expresiones de género normativas.
- DISCRIMINACIÓN SEXUAL** Es el prejuicio o discriminación basada en el sexo. El término se utiliza para referirse a la discriminación de ambos sexos. La discriminación sexual no es solo un concepto dependiente de actitudes individuales, sino que se encuentra incorporado en numerosas instituciones de la sociedad.
- DISFORIA DE GÉNERO** Según el DSM-V y CIE-10 (clasificaciones internacionales de patologías), la define como la aversión manifestada por el individuo a los propios genitales. El que algunas personas trans necesiten modificar sus genitales, tampoco implica necesariamente que los aborrezcan. Del mismo modo, un número muy apreciable de personas trans no sufren un grave conflicto con su genitalidad y no aprecian las ventajas de someterse a un cúmulo de operaciones plásticas de gran dureza y con resultados aún poco satisfactorios. El grado de “disforia” es variable, e incluso inexistente en muchas personas trans, dependiendo, en gran medida, de las presiones externas que hayan sufrido a lo largo de su vida en torno a su cuerpo y su identidad. No es sinónimo de transexualidad y, por tanto, un número creciente de países y ante un número creciente de sociedades médicas, la cirugía genital no es considerada un requisito para reconocer la identidad a una persona transexual o concederle la rectificación registral de documentos.
- DIVERSIDAD** Enfoque de la igualdad que persigue celebrar las diferencias entre las personas.
- DIVERSIDAD SEXUAL** Este término se refiere a la gama completa de la sexualidad, la cual incluye todos los aspectos de la atracción, el comportamiento, la identidad, la expresión, la orientación, las relaciones y las relaciones sexuales. Se refiere a todos los aspectos de los seres humanos como seres sexuados.
- EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD** Un enfoque de la Educación Integral en Sexualidad basado en un marco de derechos busca equipar a las personas con los conocimientos, aptitudes, actitudes y valores que necesitan para determinar y gozar de su sexualidad física y emocionalmente, a nivel individual y en sus relaciones. Entiende la sexualidad de manera holística y como parte del desarrollo emocional y social de las personas.

- EQUIDAD DE GÉNERO** Es la distribución justa de acuerdo con los intereses y necesidades de hombres y mujeres. Significa que mujeres y hombres, independientemente de sus diferencias biológicas, tienen derecho a acceder con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios de la sociedad, así como a la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- ESTEREOTIPOS DE GÉNERO** Es una opinión o un prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar. Un estereotipo de género es nocivo cuando limita la capacidad de las personas para desarrollar sus facultades personales, realizar una carrera profesional y tomar decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales.
- ESTIGMA** Proceso mediante el cual se atribuye a una persona, o grupo de personas, una característica que la/s desprestigia a los ojos de los/as demás.
- ESTIGMA INTERNO O AUTOESTIGMA** El prejuicio y la discriminación pueden generar en las personas la autoestigmatización o la vergüenza cuando interiorizan las respuestas y reacciones negativas de las demás personas. El estigma interiorizado puede conducir a sentimientos de autodesprecio, aislamiento, depresión, ansiedad o desesperanza y dar lugar a conductas de evitación que conllevan la autoexclusión en diferentes ámbitos de la vida, tanto en el ámbito privado como en el público, evitando reuniones sociales, a la familia, amistades, relaciones de pareja, etc.
- EXPRESIONES DE GÉNERO** Es la expresión de los roles de género como mujer u hombre (o ambos o ninguno de ellos) a través del comportamiento, la indumentaria, el peinado, la voz, los rasgos físicos, etc. Está condicionada por las expectativas sociales de género. No tiene por qué ser fija ni coincidir con el sexo, la identidad de género o la orientación sexual de la persona.
- GAY** Hombre que se siente atraído emocional o físicamente por alguien del mismo sexo.
- GENDERQUEER** Término alternativo para designar a una persona que rechaza el modelo binario de presunción de género vigente en la sociedad.

GÉNERO Es el conjunto de características sociales y culturales históricamente construidas, que se atribuyen a las personas en función de su sexo. Hace referencia a las conductas, a lo que se espera de ellas por haber nacido con un pene o una vagina (sexo de asignación), y es producto de la socialización.

GÉNERO FLUIDO Persona que no se identifica con una sola identidad de género, sino que puede cambiar entre masculino y femenino u otros. Las personas que se caracterizan por ser de género fluido, pueden cambiarse de identidad con frecuencia, dependiendo del contexto. También es definido como género inestable.

HETEROCENTRISMO Ideología que mantiene la heterosexualidad como lo normal y como la única forma de expresar las preferencias sexuales de una manera deseable y aceptable. La aplicación de esta ideología resulta en la discriminación y la opresión de personas que no se adhieren a ella. Este heterosexismo está presente en las leyes, la cultura y la política.

**HETERONORMATIVO
HETERONORMATIVIDAD** El conjunto de las relaciones de poder que normalizan y rigen la sexualidad, marginando a todo lo que esté fuera de los ideales de la heterosexualidad, la monogamia, y la conformidad de género.

HETEROSEXISMO Actitud que predica la heterosexualidad como la única orientación sexual válida.

HETEROSEXUAL Hombre o mujer cuya atracción física y emocional se dirige hacia las personas del sexo opuesto.

**HOMBRE TRANS
(FTM, MAH)** Personas que al nacer fueron asignadas al género femenino y que se identifican a sí mismas en algún punto del espectro de la masculinidad, cualquiera sea su status transicional y legal, su expresión de género y su orientación sexual.

**HOMBRES QUE
TIENEN
RELACIONES
SEXUALES CON
HOMBRES (HSH)** Este término describe a los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, independientemente de si tienen o no relaciones sexuales con mujeres o de si, a nivel particular o social, tienen una orientación gay o bisexual.

- HOMOFOBIA** Temor u odio hacia los hombres gais y mujeres lesbianas.
- HOMOFOBIA INTERIORIZADA O INTERNALIZADA** Aversión hacia los propios sentimientos y comportamientos homosexuales, debido a la asimilación de las imágenes y mensajes negativos de la homosexualidad recibidos en la etapa de socialización de una persona provenientes de la familia, colegio, medios de comunicación, etc., y que afectan especialmente a las personas homosexuales, bisexuales y otras orientaciones no normativas por la contradicción entre esos mensajes recibidos y los sentimientos vividos en primera persona de atracción hacia personas de su mismo sexo. Las consecuencias que puede provocar en la persona homosexual, bisexual y con otras orientaciones no normativas pueden ser una baja autoestima, represión de la expresión y el sentimiento de afectos, etc.
- HOMOSEXUAL** Persona que siente atracción emocional, romántica o sexual por personas del mismo sexo. Puede aludir tanto a mujeres lesbianas como a hombres gais.
- IDENTIDAD/ES DE GÉNERO** Identificación de cada persona en el género que siente, reconoce y/o nombra como propio. Al alejarnos del sistema binario de la diferencia sexual es posible hallar identidades de género diversas, no reducidas al par hombre-mujer.
- IDENTIDAD/ES SEXUAL/ES** Describe el sexo con el que una persona se identifica.
- IGUALDAD** Concepto según el cual todas las personas deben ser tratadas igual y recibir los mismos derechos políticos, económicos, sociales y civiles, independientemente de su raza, discapacidad, edad, orientación sexual, género, religión, ideología, etc. Se trata de un principio que debe informar todas las actuaciones públicas en los Estados democráticos; además es un derecho fundamental de todas las personas.
- IGUALDAD DE GÉNERO** Situación en la cual todos los seres humanos son libres para desarrollar sus capacidades personales y dueños de sus decisiones sin ningún tipo de limitación impuesta por los roles tradicionales. En dicha situación se tienen en cuenta, se ponen en valor y se potencian las diferentes conductas, aspiraciones y necesidades de las mujeres y de los hombres, de manera igualitaria.

- INTERGÉNERO** Es una identidad de género que describe a una persona que no se considera a sí misma cisgénero, pero puede ser una mezcla de géneros, agénero, género fluido o estar en otro lugar en el espectro del género. Se utiliza como un término general para las personas que no encajan en el marco del género binario masculino o femenino. También llamado género intermedio y equivalente al genderqueer.
- INTERSEXUAL O INTERSEX** Posesión de características físicas de ambos sexos. Personas que nacen con genitales externos que presentan una forma ambigua, por lo que no encajan en la clasificación estándar “mujer/hombre”; también conocidas vulgarmente como hermafroditas.
- LESBIANA** Mujer cuya atracción afectiva y/o sexual se orienta hacia otras mujeres.
- LESBOFOBIA** Rechazo, discriminación, invisibilización, burlas y otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia las mujeres lesbianas o que son percibidas como tales, hacia sus identidades sexuales o hacia las prácticas sociales identificadas como lésbicas.
- LGBTIQ** Es el acrónimo de lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y queer.
- LGBTFOBIA** Cualquier tipo de ideación, actitud o conducta violenta y/o discriminatoria hacia las personas LGTBIQ.
- MACHISMO** Cualquier tipo de ideación, actitud o conducta violenta y/o discriminatoria hacia las personas que no se ajustan a la identidad de género masculina definida por los roles binarios de género.
- MASCULINIDADES** Hace referencia a las múltiples maneras en que la masculinidad se define socialmente a través del contexto histórico y cultural y a las diferencias de poder entre las diferentes versiones de la masculinidad. Estas incluyen ciertas ideas según las cuales los hombres deben correr riesgos, resistir el dolor, ser fuertes o estoicos, o ser promiscuos, con objeto de demostrar que son “hombres auténticos”.
- MONOSEXISMO** El sistema de opresión que refuerza la creencia de que todas las personas sólo se sienten atraídas por personas de un género (es decir, que las personas son heterosexuales u homosexuales), provocando la exclusión y la discriminación contra las personas no monosexual (incluyendo bisexuales y pansexuales).

- MUJER TRANS (O TRANSFÉMINA, HAM O MTF)** Personas que al nacer fueron asignadas al género masculino y que se identifican a sí mismas en algún punto del espectro de la femenino, cualquiera sea su status transicional y legal, su expresión de género y su orientación sexual.
- MUJERES QUE TIENEN RELACIONES SEXUALES CON MUJERES** Mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres, se identifiquen o no como lesbianas, homosexuales o bisexuales.
- ORGULLO LGTBI** La idea de tener orgullo sale de la historia de auto-rechazo, rechazo social y vergüenza vivida por muchos dentro de la comunidad. Orgullo gay o “gay pride” simboliza el rechazo de esta estigmatización y la aceptación de uno mismo tal y como es.
- ORIENTACIÓN SEXUAL** Término utilizado para referirse a la atracción física y emocional hacia personas del mismo sexo y/o del sexo opuesto, así como a la falta de interés o atracción sexual (asexualidad).
- PANSEXUAL** Una persona que siente atracción erótica, afectiva hacia otra persona con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales, así como la capacidad para mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ellas. También se denomina omnisexual.
- PATRIARCADO** La antropología ha definido el patriarcado como un sistema de organización social en el que los puestos clave de poder, tanto político como religioso, social y militar, se encuentran, de forma exclusiva y generalizada, en manos de los hombres. El concepto de patriarcado resulta un eje fundamental en la lucha de todo el movimiento feminista, el cuál define el patriarcado como “el poder de los padres: un sistema familiar y social, ideológico y político con el que los hombres –a través de la fuerza, la presión directa, los rituales, la tradición, la ley o el lenguaje, las costumbres, la etiqueta, la educación y la división del trabajo- determinan cuál es o no el papel que las mujeres deben interpretar con el fin de estar en toda circunstancia sometidas al varón”.
- PLUMA** Calificativo aplicado a aquellas personas que desbordan los roles binarios de género. Generalmente, a aquellas que expresan actitudes o ademanes que socialmente se asocian al género “opuesto” (mujeres masculinas/hombres afe-minados).

- PLUMOFOBIA** Cualquier tipo de ideación, actitud o conducta de rechazo o discriminación hacia las personas que tienen pluma.
- POLIAMOR O POLIAMORÍA** Consiste en amar a varias personas a la vez, de forma consensuada, consciente y ética. La única condición es el amor entre las personas y la aceptación de la relación por parte de todas ellas.
- PREJUICIO** Creencia, opinión o juicio preconcebido sobre una persona o un grupo de personas.
- QUEER** Término inglés alternativo a LGBT. También se ha utilizado con propósitos despectivos y, por ese motivo, no gusta a algunos gays y lesbianas, pero muchas personas LGBT jóvenes lo utilizan como un modo de autoafirmarse. Describe también toda una corriente de pensamiento que se ha expresado a su vez en un movimiento o corriente social (con presencia especialmente en los EE UU, a partir de los años 80 y 90), que busca potenciar la diversidad humana en sentido amplio y huye de las identidades fijas o estáticas, abogando por la versatilidad y variedad de las potencialidades humanas.
- QUESTIONING** Describe a la persona que se cuestiona, que no está segura de su orientación sexual.
- REASIGNACIÓN DE SEXO** Intervención médica para el cambio del sexo físico, incluyendo los genitales. Algunas veces se la llama reafirmación de sexo. Es una cirugía que está a disposición de las personas adultas en toda Europa y que algunos sistemas sanitarios públicos incluyen como prestación a la ciudadanía.
- ROL (O PAPEL) DE GÉNERO** Identidades, actitudes, comportamientos, anatomías, estilos, intereses, formas de vida relacionadas con el género con los que las personas se presentan e interaccionan socialmente.
- SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA** Estado general de bienestar físico, mental y social y no de mera ausencia de enfermedad o dolencia, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. Entraña además la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia.

- SEXISMO** Ejercicio discriminatorio, por el cual se adscriben características psicológicas y formas de comportamiento, y se asignan roles sociales fijos a las personas, por el sólo hecho de pertenecer a determinado sexo, restringiendo y condicionando de este modo la posibilidad de un desarrollo pleno para todos los sujetos sociales, sean estos hombres o mujeres.
- SEXO** Es el resultado de una sucesión compleja de elementos y acontecimientos fundamentalmente biológicos (elementos sexuantes) que engarzados gradualmente, definen al ser humano como hombre o mujer (bajo una concepción binarista). Según las características sexuales, puede ser masculino o femenino.
- SEXO ASIGNADO AL NACIMIENTO** Es el género que se les asigna a las personas al nacer por la mera observación de sus genitales.
- SEXUALIDAD** La sexualidad humana es un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vive y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas esas dimensiones, no obstante, no todas ellas se viven o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.
- SEXUALIDADES NO NORMATIVAS** En una sociedad heteronormativa, la asignación binaria como hombre o mujer del género conduce a una falta de elección posible en cuanto al comportamiento social y sexual, siendo requisito que los individuos sientan y expresen deseo solamente por compañeros del género opuesto. Las diferentes formas de vivir la sexualidad que se salen de este modelo son consideradas no normativas.
- SISTEMA BINARIO DE GÉNERO** La idea de que los géneros humanos existen en sólo dos formas: masculino y femenino. El término también describe el sistema en el que una sociedad divide las personas en roles, identidades y atributos basados en géneros masculinos y femeninos.

- TEORÍA QUEER** La Teoría Queer empieza a consolidarse alrededor de los años 1990, con la publicación del libro “El género en disputa” de Judith Butler. Lo queer representa las sexualidades que traspasan las fronteras de lo aceptado socialmente. La Teoría Queer propone el cuestionamiento a las epistemes (presupuestos de saber), a lo que entendemos como verdad, a las nociones de una esencia del masculino, de una esencia del femenino, de una esencia del deseo. Para la Teoría Queer es preciso mirar esos conceptos e intentar percibir que no se tratan, de forma alguna, de una esencia, o aún, que no hay una ontología del todo, sino, a fin de cuentas, una relación de mediación cultural de los marcadores biológicos.
- TRANS** Término que se utiliza para referirse a las personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo asignado al nacer.
- TRANSEXUAL** Adjetivo (aplicado a menudo por la profesión médica) para describir a las personas que buscan cambiar o que han cambiado sus caracteres sexuales primarios y/o las características sexuales secundarias a través de intervenciones médicas (hormonas y/o cirugía) para feminizar o masculinizarse. Estas intervenciones, por lo general, son acompañadas de un cambio permanente en el papel de género.
- TRANSFOBIA** Cualquier tipo de ideación, actitud o conducta de violencia o discriminación hacia las personas trans.
- TRANSFORMISTA** Expresión artística en la que una persona se expresa, comporta y transforma su aspecto adaptándolo al del sexo contrario. El transformismo usualmente es una práctica teatral o lúdica que no implica una orientación sexual concreta ni implica identificación con el género que usa para su expresión.
- TRANSGÉNERO** Describe a la persona cuya identidad o expresión de género no está de acuerdo con el sexo asignado al nacer. El término incluye pero no es limitado a transexuales. Se debe utilizar el término que la persona utiliza para describirse a sí mismo o misma (derecho de autodeterminación), y es importante recordar que no todas las personas transgénero alteran sus cuerpos con hormonas o cirugías.

TRANSICIÓN El período durante el cual una persona transgénero empieza a vivir como el género con que se identifica. La transición puede incluir cambiarse de nombre, tomar hormonas, someterse a la cirugía en el pecho, los genitales o cirugía plástica, cambiar los documentos legales (licencia de conducir, certificado de nacimiento) para reflejar su género de acuerdo con su sentir. Es preferible usar “transición” y no “cambio de sexo” u “operado(a)”. Es importante recordar que una persona es transgénero sin que haya realizado la transición o sin que tenga plan o deseo de hacerlo.

TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO La transversalidad o mainstreaming de género, ha sido definida como “la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que la perspectiva de la igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas”.

TRAVESTI Un individuo que en ocasiones se viste con ropa tradicionalmente asociada con las personas de un sexo diferente. Las personas travestis suelen estar cómodas con el sexo que se les asignó al nacer y no desean cambiarlo. “Travesti” no debe ser usado para describir a alguien que se ha trasladado a vivir a tiempo completo como un sexo diferente, o que tenga intención de hacerlo en el futuro. Algunas personas prefieren utilizar el término travesti para describirse a sí mismas, pero debe evitarse a menos que se esté citando a alguien que se auto identifica de esa manera.

VISIBILIDAD Lo visible que es un grupo para el público general. Los jóvenes LGBTIQ se sienten muchas veces “invisibles”, porque no ven ni escuchan a nadie que sea como ellos. La invisibilidad afecta especialmente a las mujeres en general, y también en particular, a las lesbianas y bisexuales quienes, por esa razón, reivindican con particular énfasis más visibilidad.

VULNERABLE VULNERABILIDAD Condición de los individuos o grupos que sufren en su contra una conducta sistematizada e incluso estandarizada de desprecio social debido a su pertenencia a un colectivo al que se le ha adherido un estigma social que tiene como efecto un menoscabo de sus derechos.



Av. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid, España

Tel. +34 91 583 81 00
www.aecid.es